DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 19 de Febrero de 1908 — TOMO X – Núm. 713

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 18 de Febrero de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Empleados del Ministerio

PROMOCIONES

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Vacante el cargo de Oficial 3.° de este Ministerio, por fallecimiento del señor Miguel Buzeta, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese al cargo de Oficial 3.° al Oficial 4.° señor José Toribio; nómbrase Oficial 4.° al Auxiliar señor Eduardo Silva y Aguiar; y Auxiliar al señor José Pedro Montero Bustamante.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Diario Oficial

SE NOMBRA NUEVO ADMINISTRADOR

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 18 de Febrero de 1908.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Administrador del DIARIO OFICIAL al señor Miguel S. Cuñarro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Asistencia Pública Nacional

COMISIÓN DE ESTUDIOS Y PLAN DE SERVICIOS

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 18 de Febrero de 1908.

Considerándose necesario reformar y complementar las disposiciones vigentes relativas á la caridad y beneficencia pública, haciendo extensiva la acción y control á los establecimientos departamentales, y poniendo de acuerdo la dirección de la asistencia pública con los progresos científicos, el desarrollo de los servicios y las necesidades del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase á los señores doctor José Scosería, doctor Alfredo Vidal y Fuentes, doctor Juan José de Amézaga, doctor Luis Morquio, doctor José Ramasso, doctor Gabriel Honoré, y don Benjamín Fernández y Medina, para que, constituídos en Comisión, procedan al estudio oportuno y proyecten una ley relativa a la asistencia pública nacional y un plan de organización de los servicios.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta E. A. de Soriano

CANCELACIÓN DE DEUDA PROVENIENTE DEL EXPENDIO DE GUÍA, ETC.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Vistos estos antecedentes elevados por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Soriano, solicitando autorización para descargar la suma de dos pesos por concepto de guías y la de tres pesos con cuarenta centésimos por timbres, cantidad adeudada á la Junta por el expendedor de guías don Manuel R. Centurión, fallecido sin dejar bien alguno en que hacer efectivo el cobro de lo adeudado;

Considerando: 1.° Que la Junta no ha cumplido con sus deberes al no exigir al expendedor Centurión la garantía que por derecho corresponde dar á todos los expendedores de valores;

2.° Que dada la exigüidad de la deuda no hay inconveniente en autorizar, por esta vez, el descargo solicitado, á fin de regularizar la cuenta de valores de la Junta;

El Poder Ejecutivo, atento á lo informado por la Contaduría General del Estado,

RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para que descargue de la cuenta de valores la suma de cinco pesos con cuarenta centésimos, dos pesos por concepto de guías y tres pesos con cuarenta centésimos por timbres, adeudados por el expendedor de guías del 1er. distrito de la 11.ª sección de aquel Departamento, don Manuel M. Centurión.

2.° Que en lo sucesivo tenga presente lo dispuesto sobre la obligación de prestar garantía por todos los expendedores de valores.

3.° Que pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos, se comunique, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno

GRATIFICACIÓN ACORDADA AL SEÑOR AUXILIAR DE ESE MINISTERIO, DON LEONIDAS FOSSATI ROSSELLI.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Visto el precedente petitorio del Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno don Leonidas Fossati Rosselli, solicitando que se le abone la diferencia de sueldo que le corresponde por haber desempeñado el puesto de adjunto de la misma Fiscalía desde el 21 de Noviembre de 1907 hasta el 30 de Enero último; y

Resultando: 1.° que el hecho invocado por el peticionario es cierto, según se desprende del informe del señor Fiscal de Gobierno respectivo; 2.° que el peticionario desempeñó al mismo tiempo el puesto de Auxiliar de que es titular; 3.° que el puesto desempeñado interinamente por el señor Fossati, lo ha sido con todo celo, contracción y laboriosidad y sin desatender sus cometidos de Auxiliar, según así lo manifiesta su superior jerárquico el señor Fiscal de Gobierno; y 4.° que tanto el señor Fiscal como el solicitante manifiestan que si no se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 48 del decreto de 14 de Marzo de 1907 fué porque se creía con fundamento que el referido Auxiliar sería confirmado en el cargo de Adjunto que desempeñaba interinamente;

Considerando que la causal invocada para no dar cumplimiento al artículo 48 del decreto orgánico de los Ministerios no puede ser admitida, tanto más cuanto que se trata de un requisito esencial para que se tenga derecho á la diferencia de sueldo que acuerda el artículo 43 del mismo decreto,—pero que en cambio el señor Fossati es acreedor á gratificación, dados los hechos relacionados, pues se trata de trabajos extraordinarios cuya remuneración está prevista (decreto 14 de Marzo de 1907, artículo 50);

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar que el Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, don Leonidas Fossati Rosselli, tiene derecho á que se le gratifique por los trabajos extraordinarios realizados desde el 21 de Noviembre de 1907 hasta el 30 de Enero último.

2.° Asignar como gratificación la diferencia de sueldo entre el puesto de Auxiliar que ocupa, y el de Adjunto que ha desempeñado durante el tiempo á que se ha hecho referencia.

3.° Que á los efectos indicados en el artículo anterior, pasen estos antecedentes á la Contaduría General del Estado, para que proceda á la liquidación correspondiente, con cargo al presupuesto de la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y cargo vacante, y

4.° Que se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 18 de Febrero de 1908

Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 655.02, importe de la confección de 2647 pantalones de brín para las policías urbana, de Extramuros, Escuadrón de Seguridad y Escolta Policial.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores que está autorizada para asignar como gastos de locomoción para un guardahilos del teléfono, la suma correspondiente al cargo del otro que no se utiliza.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de la Capital que el Gobierno le ha acordado la suma de $ 8000 para contribuir á la celebración de las fiestas en el próximo carnaval.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Soriano la resolución relativa al descargo de la suma de $ 5.40, importe de lo adeudado á esa Junta por el expendedor de guías Manuel M. Centurión, que falleció.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rocha que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Pedro C. Cardozo del cargo de Auxiliar de esa Jefatura y que se ha nombrado en su reemplazo al señor Gabito Banat.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Canelones la resolución por la cual se le autoriza á efectuar el gasto de cien pesos para adquirir las habitaciones que se encuentran en un terreno de propiedad municipal, sito en Santa Lucía.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres la resolución por la que se le autoriza á pagar quincenalmente los jornales de los peones que trabajan á sus órdenes.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó la resolución dictada en la nota comunicando que había resuelto alquilar para despacho del señor Jefe un salón por la suma de diez pesos mensuales.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 180 75, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante los meses de Diciembre del año 1907 y Enero del actual.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 40.10, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Enero de 1908.

—Se comunica á la Jefatura Política de Florida y á la Fiscalía General de Policías que al aceptar la renuncia presentada por el señor Juan A. Vaz del cargo de subcomisario de la 6.ª sección de ese Departamento, se han aprobado las siguientes propuestas: para ese cargo, al actual subcomisario de la 5.ª sección don Delfino Vidal; en sustitución de éste al señor Juan M. Rodríguez, que desempeña igual cargo en la 4.ª sección; para este último puesto al que es subcomisario de la 3.ª sección, don Antonio L. Ballesteros, quien á su vez será reemplazado por Apolinario Pérez.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó y al señor Fiscal General de Policías, que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Manuel O. Ramos del cargo de escribiente de la 7.ª sección de ese Departamento y que se ha nombrado en su reemplazo al señor Genaro Custodio.

—Se concede una licencia por el término de dos meses y con goce de sueldo, por enfermedad, al comisario de la 1.ª sección del Departamento de Colonia don Julián Ripoll.

—Se comunica dicha licencia á la Jefatura Política de Colonia.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que está autorizada para vender en remate los materiales provenientes de la demolición del Pabellón Nacional.

—Se comunica á la Jefatura Política de Soriano que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 200, que es la cantidad con que el Gobierno contribuye para la celebración de las próximas fiestas de carnaval.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Colonia y al Ministerio de Relaciones Exteriores una nota de la Alta Corte de Justicia dando cuenta de la resolución adoptada con motivo de las actuaciones judiciales hechas por las autoridades de la Colonia con motivo de la prisión de dos tripulantes del transporte argentino «Maypú».

—Se pasa á la Contaduría General:

Jefatura Política de Rivera—Su presupuesto por Febrero.

Jefatura Política del Salto—Su presupuesto por Febrero.

Jefatura Política de Río Negro—Su presupuesto por Febrero.

Jefatura Política de Soriano—Su presupuesto por Febrero.

Jefatura Política de Flores—Su presupuesto por Febrero.

Consejo Penitenciario—Su presupuesto por Febrero.

Junta Electoral de Canelones—Su presupuesto por Febrero.

Junta Electoral de Rocha—Su presupuesto por Febrero.

—Fiscalía General de Policías—Su presupuesto por Febrero.

—Consejo Nacional de Higiene—Cuenta de Caja por Enero.

—Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo—Su presupuesto por Enero.

—Se comunica á los señores José Toribio, Eduardo Silva y Aguiar y José Pedro Montero Bustamante, que por decreto de fecha 17 del corriente han sido nombrados para desempeñar las funciones de Oficial 3.°, Oficial 4.° y Auxiliar de este Ministerio, respectivamente.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la contrucción del edificio del Escuadrón de Seguridad.

—Se manda dar vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Jefatura Política de la Capital, sobre la forma en que se remiten dementes para ser conducidos al Manicomio Nacional.

—Al Ministerio de Hacienda—Propuesta elevada por la Jefatura Política de la Capital, del señor José Fernández, en la que se ofrece en venta las casas que ocupan las Comisarías de las 1.ª y 2.ª secciones.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando 25 machetes.

—A la Junta Económico-Administrativa del Salto—Nota de la misma solicitando autorización para contribuir á la iluminación de la calle principal de esa ciudad.

—A informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías—Sumario instruido por la Jefatura Política del Salto al comisario de la 8.ª sección don Raymundo Delfino.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Flores solicitando 6 chabrães completos.

—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 14, 15 y 17 del corriente.

—Se aprueba la propuesta formulada por la Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno á favor de don Alberto Olivera para portero de la misma.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Alta Corte de Justicia comunicando

que ha sido designado ordenanza del Tribunal de Apelaciones de 1.er Turno, don Domingo Miranda.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública nota de la Jefatura Política de Artigas, contestando la circular de este Ministerio de fecha 16 de Enero último.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores nota de la Dirección General de Correos adjuntando una cuenta de los telegramas oficiales internacionales remitidos por aquel Ministerio en el mes de Octubre ppdo.

—Se pasa á la Dirección General del Registro del Estado Civil nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando el acta de defunción del ciudadano uruguayo don Juan Carlos Rodríguez, fallecido en Bélgica.

—Se manda dirigir nota á la Administración del Diario Oficial á fin de que remita á la Fiscalía de lo Civil una colección completa de esa publicación.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota de la Dirección General de Correos solicitando autorización para disponer, en la chancelación de algunas cuentas impagas, de la cantidad de $ 1.579,52, procedente de economías en el presupuesto y saldos de partidas autorizadas.

—Se concede la prórroga de licencia hasta fin del mes corriente, solicitada por el jefe de la Sucursal de Correos número 25 de esta Capital, señora Margarita A. de Villarnobo.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando que se ha concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores siguientes: ingleses, «Rowerdale», «Indostan» y «Turkistan» y holandés «Farmsun».

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital, nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á don Carlos Pozzi para remitir 2 cajones de pólvora consignados al señor Gregorio Santistevan, de Tacuarembó, y el mismo número al señor Gerónimo Calferata, de Maldonado.

—Se avisa á las Jefaturas Políticas de Tacuarembó y Maldonado.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda nota de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis solicitando su equiparación con las oficinas públicas á los efectos de la tarifa de la Usina Eléctrica.

—Se comunica á las Jefaturas Políticas de la Capital y Soriano que se ha concedido permiso á don Carlos Pozzi para remitir á Mercedes 2 cajones de pólvora para cantera, consignados á los señores Ramón Casalás y C.ª

—Idem á las Jefaturas de la Capital y Minas, que se ha concedido permiso al señor Carlos Pozzi para remitir á este último Departamento 5 cajones de pólvora consignados al señor Carlos Garolini.

—Idem á las Jefaturas de la Capital y Colonia, que se ha concedido permiso al señor Francisco Guinovart para remitir á este último Departamento 30 cajones de dinamita.

—Idem para remitir al Carmelo 33 cajones de dinamita consignados al señor Santiago Aymé.

—Se comunica á la Jefatura y Junta Económico-Administrativa de Rocha y á la Dirección General del Registro del Estado Civil que la Alta Corte de Justicia ha exonerado de su cargo al Juez de Paz de la 6.ª sección de aquel Departamento.

—Se comunica á la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Alberto Olivera para portero de la misma.

—Se comunica á la Junta Electoral de Flores que se ha librado orden de pago á su favor por $ 229.91.

—Idem á la Junta Electoral de Tacuarembó por $ 437.55

—Idem á la Junta Electoral de Soriano por $ 26.03.

—Idem á la de Colonia por $ 68.25.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Francisca Esteves de Sosa, por cierre de una portera.

—Al de Guerra y Marina—Idem de Luis Martínez, soldado del Paraguay.

—Al mismo—Idem de Vicente Silveyra, por igual causa.

—Al mismo—Idem de Joaquín Laureiro, Idem ídem.

—Al mismo—Idem de Saturnino Morales, ídem ídem.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Idem de don Olimpo Moalli, modificaciones del amanzanamiento oficial.

—Se expide testimonio en la solicitud de don Mariano Malvárez, justificación de servicios.

—Se da vista á la interesada en el expediente de doña Josefa Díaz de dos Santos, sobre pensión.

—A la Dirección General de Correos—Solicitud de doña Juana P. de Piazza.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, *por no corresponder sus domicilios á* los que indican las cubiertas ó ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arias Elena	Mones Hernan
Dell Oca Ercole	San Martín Benito
Godey Pablo	Pacheco Manuela
Latorre Flavio	Rodríguez Bernardina Suárez de
Lutringer Alberto	Rodríguez Clodomiro (2)
Nones Juan	Suárez Isabel

EXTERIOR

Antoliche Paulina	Niotti Mercedes
Blanco Silva Francisco	Romay Venicia
Biancheti Clorinda	Ribo Rosario
Cottani Ludovico	Ramírez Elcira (2)
Giani Rosa	Perna Argia
Liguori Luigi	Sonvnero Eugenio
Morris Alberto Gorge	Terrat Ventura
Martín Gilbert	Varelá Alicen

Montevideo, 18 de Febrero de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Deudas Públicas

TÍTULOS EXTINGUIDOS DE LA CONSOLIDADA Y EMPRÉSTITO URUGUAYO

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 14 de Febrero de 1908.

La Contaduría eleva á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay y Empréstito Uruguayo de 5 °/₀ de 1896, amortizados en Londres por los señores Glyn, Mills, Currie y C.ª, los cuales se detallan circunstanciadamente en la referida acta, ascendiendo en conjunto á la suma de setecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos valor nominal.

Dios guarde á V. E muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

ACTA

En Montevideo y en la Contaduría General de la Nación, á catorce de Febrero de mil novecientos ocho, estando en su despacho el señor Contador General don Platón Arredondo, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben; por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por el fuego de los títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay y Empréstito Uruguayo de 5 °/₀ de 1896 amortizados en Londres por los señores Glyn, Mills, Currie y C.ª que fueron remitidos por la Oficina de Crédito Público y recibidos en la Contaduría General con nota y su planilla correspondiente de fecha doce del corriente; á saber: Deuda Consolidada del Uruguay, 14.ª amortización. Setenta y nueve títulos de la Serie A, del valor de mil libras cada uno, números 11, 48, 88, 90. 99, 112. 117, 186, 226, 228, 270, 336, 349, 578. 627, 694, 739, 761-2, 1227, 1244, 1284, 1286 7. 1352. 1366/7, 1370/3, 1398, 1456, 1469, 1492, 1507, 1761, 1811, 1839, 1843, 1880, 1943, 1988, 2006/7, 2036, 2089, 2126, 2149, 2171, 2247. 2357/8, 2405, 2486/7, 2575, 2676. 2863/4, 2936/7. 2958, 2992, 2996, 3006, 3029, 3036, 3378, 3395, 3423, 3427, 3494, 3545, 3604. 3650, 3683, 3731, 3749, que importan trescientos setenta y un mil trescientos pesos; ciento trece títulos de la Serie B, del valor de quinientas libras cada uno, números 3814, 3846, 3904, 3934, 4267, 4297, 4379, 4396, 4445, 4460. 4711, 4791, 4825, 4914, 5080, 5276, 5399, 5413, 5476, 5564, 5795, 6068, 6123, 6139, 6146, 6182, 6392/3, 6440, 6461, 6515, 6662, 6702, 6770 71, 6937, 6980, 7166, 7449, 7700, 7746. 7944. 7980, 8094, 8104, 8163, 8190, 8218, 8308/9. 8708, 8846, 8881, 9125, 9170, 9178, 9195, 9276, 9448, 9493, 9497, 9503, 9514, 9574/7, 10113, 10124, 10129, 10619, 10763, 10825, 10843, 11121, 11513, 11599, 11606, 11612, 11643, 11665, 11684, 11758, 11783, 12173, 12236, 12281, 12357, 12375, 12416, 12464, 12710, 12763/4, 12978, 12995, 14514, 14741, 14947, 15194, 15357, 15396/8, 15453, 15461, 15564, 15700, 15815, 16192, 16331, 16362, 16469, que importan doscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos;—setenta y cinco títulos de la serie C, del valor de cien libras cada uno, números 16509, 19141/5, 20880, 21754, 21872, 22100, 22655, 22858, 23736/7, 24194, 25243/4, 26427, 26609, 26792, 27713/14, 29543, 33067, 33856, 34238, 34241, 36190, 36392, 37350, 38445/6, 40055, 40441, 44642, 45243, 46656, 50205/6, 50402, 50630, 50640/1, 50652/3, 51387, 51483, 53842, 56891, 56999, 57259, 58327, 58466, 59395, 59532, 60416, 61470, 66511, 68667, 73222, 73344/5, 73350, 73995, 74133, 74567, 77371, 78255, 78673/5, 85822, 87085, 87124, 88762, que importan treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos; ascendiendo en conjunto estos títulos relacionados á la suma de seiscientos setenta y dos mil cien pesos valor nominal.—Empréstito Uruguayo de 5 °/₀ de 1896, 22.ª Amortización. Un título de la Serie A del valor de mil libras, número 4, que importa cuatro mil setecientos pesos; dos títulos de la serie B, del valor de quinientas libras cada uno, números 159 y 194, que importan cuatro mil setecientos pesos; ciento treinta y seis títulos de la Serie C, del valor de cien libras cada uno, números: 511, 753, 785, 888/91, 937/8, 994, 1453, 1756/8, 1827, 1836, 1981/2, 2076, 2080, 2131, 2162, 2825/6, 2909, 2942/5, 3205, 3355, 3622, 3641, 4579, 4581, 4588, 4675, 4676/8, 4681/2, 5052, 5158, 5700, 5956/7, 6074, 6234, 6482, 6909, 7016, 7019, 7047, 7048 61, 7106, 7110, 7766/8, 7995, 8180, 8275, 8321, 8380, 8394, 9070, 9380, 10309, 10358/62, 10365, 10372, 10564, 10583/5, 10830/1, 11229, 11283, 11407, 11423/31, 11827, 11832, 11845, 11884 6, 11908/11, 12176, 12233/4, 12788, 13345/6, 13922/4, 13954/6, 14077/80, 14123/4, 14149 que importan sesenta y tres mil novecientos veinte pesos; — ciento setenta y dos títulos de la serie D, del valor de veinte libras cada uno, números: 14417, 14440, 14866, 15049, 15085, 15091, 15092/103, 15110/15, 15129, 15166, 15454, 15490/3, 16031, 16033/61, 16069/73, 16077, 16078/82, 16259, 16342/51, 16360/80, 16411/12, 16442, 16457/99, 16532/8, 16592, 16593, 16608/10, 17075, 17092/4, 17095, 17101, 17256, 17387/8, 17568, que importan dieciseis mil ciento sesenta y ocho pesos; ascendiendo en conjunto estos títulos relacionados á la suma de ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos valor nominal. Y no siendo para más el acto se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí de que doy fe. En este acto se hace constar que el conjunto de los títulos relacionados asciende á la suma de setecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos valor nominal.

Platón Arredondo.
Domingo Barbeito.
Pablo Zás.
Feliciano Echevarría.
M. García Corbo.
Juan J. Zubillaga.
Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Marca de fábrica

INSCRIPCIÓN DE LA DENOMINADA «YUGÁ CRISTAL», DE LOS SEÑORES LÓPEZ Y NOVO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Vista la oposición de don Ramón Penadés é hijo á la inscripción de la marca «Yugá Cristal», solicitada por los señores López y Novo;

Resultando que dicha oposición se funda: En que la palabra «Cristal» forma parte integrante de la marca «Super Soda Cristal», que no puede pertenecer á nadie desde que pertenece á los opositores por derecho de prioridad;

En que en el conjunto «Super Soda Cristal» cada palabra concurre á la formación de la marca, y permitir que otro comerciante se apodere de una de esas palabras, es destruir la unidad de la misma marca y por consiguiente los efectos de su registro,—por todo lo cual concluyen solicitando se deniegue, por improcedente, la inscripción que pretenden los señores López y Novo;

Resultando que estos últimos al evacuar la vista de f. 15 vuelta exponen fundamentalmente;

Que no pretenden ni han pretendido registrar totalmente la marca de fábrica objeto de la solicitud de la firma Penadés é hijo, pero pueden emplear la palabra «Cristal» en la marca cuya inscripción solicitan, en virtud de lo que dispone el artículo 4.° de la ley respectiva;

Considerando que el derecho del comerciante ó fabricante á oponerse al uso de una marca, se halla subordinado á la condición de que pueda producirse confusión entre los productos;

Considerando que la posibilidad de esta confusión debe resultar, del conjunto de ambas marcas, de la totalidad de sus elementos constitutivos, y no de la apreciación de uno de ellos tomado aisladamente, de tal modo que las marcas pueden ser semejantes aunque no sean iguales la mayoría de los elementos de que se componen, y á la inversa pueden ser diferentes y caracterizar los productos alejando toda posibilidad racional de confusión entre ellos, aún cuando sean comunes algunos de los signos ó caracteres que las forman;

Considerando que apreciadas con sujeción á este criterio las dos marcas objeto de la presente controversia, no surge la posible confusión que justificaría el desechamiento de la solicitud de López y Novo, pues el empleo que éstos hacen del vocablo «Cristal» no destruye la diferencia radical y evidente que existe entre las denominaciones «Super Soda Cristal» y «Yugá Cristal» que componen ambas marcas;

Considerando que la prioridad invocada por Penadés é hijo, es improcedente, desde que nadie ha concurrido con él á la inscripción de la marca «Super Soda Cristal», y teniendo presente las razones que se consignan en la vista que precede;

De acuerdo con ella,

SE RESUELVE:

1.° Declarar improcedente la oposición de los señores Ramón Penadés é hijo á la inscripción de la marca «Yugá Cristal» solicitada por López y Novo.

2.° Devolver este expediente á la Oficina de Patentes de Invención, etc., para la notificación, reposición de sellos y efectos que procedan.

3.° Publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Febrero de 1908

A la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Expediente relacionado con la jubilación solicitada por el doctor A. Parsons.

—A la Contaduría General—Nota relacionada con la autorización á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la cuenta de $ 20.— que adeuda á don José Damborena.

—A la misma—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente, por la cual se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de $ 545.40, importe del certificado expedido por el Departamento Nacional de Ingenieros á favor del arquitecto don Leopoldo Tossi, contratista de las obras de la escuela del Peñarol, por trabajos extraordinarios efectuados en dichas obras.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve el expediente relacionado con el arreglo de los caños colectores de la escuela de 1er. grado número 1, de Flores.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Se les transcribe la resolución por la cual se concede el despacho, libre de derechos de Aduana, á los materiales destinados á los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay en Cuñapirú, correspondientes á los grupos números 13 y 29 del detalle, que tienen aplicación en la explotación de minas (Usina).

—Oficina de Canje—Nota de la Dirección General de Estadística de Venezuela solicitando varias obras que en ella se detallan.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota por la que se establece que los negocios que expendan bebidas en copas ó en tazas no están obligados á proveerse de pesas y medidas legales.

—Se expide una orden de pasaje á favor de la señorita Cira E. de Vicente.

—A la Contaduría General—Se remite el presupuesto de este Ministerio y el de la Oficina del Trabajo, correspondiente al presente mes.

—A la misma—Estado demostrativo del movimiento de los dineros escolares habido en las Tesorerías de Instrucción Primaria de toda la República durante el mes de Enero ppdo. y comprobantes respectivos.

—A la misma—Estado demostrativo del movimiento de los dineros provenientes

de los depósitos de garantías de propuestas habido en la Dirección General de Instrucción Primaria en el mes de Enero ppdo. y comprobantes respectivos.

—A la Oficina de Trabajo—Nota sobre envío de la planilla de proyecto de presupuesto de dicha oficina.

—A la Contaduría General—Se le transcribe la resolución por la que se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para proceder á la construcción de un nuevo salón de clase en la escuela rural número 31 del Departamento de Colonia.

—A la Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución por la cual se declara procedente la inscripción de la marca «Carabaña».

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 18 DE FEBRERO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias.

En Rivera han caído 4 litros de agua por metro cuadrado, en Montevideo 29 y 1/2 litros y en Fray Bentos 9.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 755.
Temperaturas: normal 22°, á la intemperie 23°; máxima 24°, á la intemperie 33°; mínima 20°50, á la intemperie 15°.
Viento S. E. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á la 1 hora 45.
Tensión del vapor de agua 17.90. Humedad relativa 91.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 18°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 31.98.
Cloro libre por litro, gramos 27.15.
Barómetro alto al Oeste en San Juan.
Bajo al Norte de Rivera y al Sudeste de Mar del Plata.
Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE LA CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1908

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A SALDO que pasa de Diciembre ppdo.:			
Efectivo en Caja	$ 5.184 14		
Id en cuenta corriente en el Banco de la República	» 2 23	$ 5.186 37	
Fondos Públicos — Los depositados en custodia en el Banco de la República:			
Títulos de «Deuda Consolidada del Uruguay»	$ 361.054 —		
Id íd «Interior Unificada.	» 52.800 —		
Id íd del «Empréstito de Conversión de 5 °/ₒ oro—1905	» 239.914 75		$ 653.768 75
» INTERESES			
Recibido del Banco de la República los correspondientes al 8.° trimestre de los Títulos del «Empréstito de Conversión de 5 °/ₒ oro—1905»	$ 2.998 94		
Deducido 1 °/ₒ de comisión	» 29 99	» 2.968 95	
Recibido del mismo Banco los correspondientes al 64.° trimestre de los Títulos de Deuda Interior Unificada	$ 528 —		
Deducido 1 °/ₒ de comisión	» 5 28	» 522 72	
» DESCUENTO DE 4 °/ₒ			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, el efectuado sobre el presupuesto de Diciembre último	$ 2.167 40		
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.	» 10 80	» 2.178 20	
» REINTEGRO DE 3, 4 Y 6 °/ₒ			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, el efectuado al pagar el presupuesto del mes de Diciembre ppdo.	$ 757 48		
Por la 7.ª cuota descontada al Secretario-Tesorero del Consejo, señor Héctor Ortiz Garzón	» 3 88	» 761 36	
» DIFERENCIAS DE SUELDO			
Por las descontadas á los siguientes funcionarios:			
Rosa Marino	$ 11 70		
Francisco Martínez Vázquez	» 28 21	» 39 91	
» 5 °/ₒ DEL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y DONACIONES			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el correspondiente á la suma de $ 56.401.55		» 2.820 08	
» DESCUENTO DE 3 °/ₒ DE JUBILADOS			
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, por el mes de Diciembre ppdo.		» 88 85	
» DESCUENTO DE 6 °/ₒ DE JUBILADOS			
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, por Diciembre ppdo.		» 346 29	
» REINTEGRO DE 4 °/ₒ DE JUBILADOS			
El descontado al pagar el presupuesto del Consejo, por Diciembre ppdo.		» 84 80	
» REINTEGRO DE 6 °/ₒ DE JUBILADOS			
El descontado al pagar el presupuesto del Consejo, por Diciembre ppdo.		» 193 85	
Total		$ 15.191 38	» 653.768 75

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
POR CONSEJO E. DE JUBILACIONES			
Pagado su presupuesto correspondiente al mes de Diciembre ppdo.		$ 9.654 35	
» SALDO			
Efectivo en Caja	$ 5.534 80		
Idem depositado en el Banco de la República	» 2 23	» 5.537 03	
Fondos públicos—Depositados en custodia en el Banco de la República:			
Títulos de Deuda C. del Uruguay	$ 361.054 —		
Idem de ídem Interior Unificada	» 52.800 —		
Idem del Empréstito de Conversión de 5 °/ₒ oro—1905	» 239.914 75		$ 653.768 75
Total		$ 15.191 38	$ 653.768 75

Montevideo, 7 de Febrero de 1908.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

3768-v.19.

Departamento de Obras Públicas

Faros Nacionales

SE DENIEGA LA DEVOLUCIÓN DE UNA PARTE DE LOS DERECHOS PROVENIENTES DEL VAPOR ALEMÁN «RHODOPIS».

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 13 de Febrero de 1908.

Vista la reclamación formulada por el agente de la Compañía Alemana de Vapores «Kosmos» sobre devolución de una parte del impuesto de faros que abonó por cuenta del vapor «Rhodopis», llegado al puerto el día 23 de Diciembre ppdo.;

Considerando que el peticionario funda su reclamo en que á partir del 21 de dicho mes de Diciembre la Oficina de Faros sólo ha podido hacer efectivo el impuesto que determina la ley promulgada en aquella fecha, siendo así que aplicó la tarifa en vigencia anteriormente;

Considerando que si bien es cierto que la citada ley fué promulgada en la referida fecha de 21 de Diciembre, lo es también que el Poder Ejecutivo, en uso de la amplia facultad de reglamentación que le dió el artículo final de la misma ley, dispuso, por el artículo 1.° del decreto de fecha 3 de Enero ppdo., que la rebaja del impuesto empezara á regir desde el 1.° de este último mes, teniendo en cuenta entre otras causas que desde esa fecha pasaba á ser propiedad del Estado el faro «José Ignacio»;

Considerando, por lo tanto, que la rebaja establecida sólo debe entenderse existiendo desde el 1.° de Enero de 1908 y no con anterioridad á esa fecha y atento á lo manifestado por la Oficina de Faros y á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la devolución solicitada.

Comuníquese y archívese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Oficina Hidrográfica

MONTAJE DE LAS DOS CHATAS Á CLAPETS ADQUIRIDAS PARA SERVICIO DE ESA OFICINA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 13 de Febrero de 1908.

Vista la urgencia de proceder al montaje de las dos chatas á clapets que adquirió el Estado para el servicio de la Oficina Hidrográfica, y tomada en consideración la nota precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha Oficina Hidrográfica para tomar en arriendo, por el término de seis meses á contar desde el 10 del corriente y por el precio de $ 30 mensuales, el terreno lindero con el varadero de los señores Lussich á fin de proceder desde ya al montaje de una de las expresadas chatas y al depósito de los materiales correspondientes á la otra chata.

Esta última será armada en el varadero Lussich, de acuerdo con lo convenido, tan pronto el retiro del vapor «Guarda» deje el espacio disponible en dicho varadero para proceder á ese trabajo.

El importe del arrendamiento se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Vuelva á la Oficina Hidrográfica para que formalice el contrato correspondiente á dicho arrendamiento, comuníquese y notifíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Febrero de 1908

Informada por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, se devuelve al Ministerio de Guerra y Marina la solicitud presentada por los agentes de líneas de navegación trasatlántica, pidiendo se les den mayores facilidades para entrar y salir los buques al antepuerto, cuando trabaja en el canal de entrada la draga de la Empresa del Puerto.

—A la Contaduría General á sus efectos se remite el presupuesto de sueldos y gastos del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de la fecha.

—Se devuelve al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del señor Melitón González, relacionada con la liquidación de los gastos ocasionados á la Comisión de Estudios del Ejido de San Fructuoso.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que informe, se devuelve el expediente relativo al pago de los jornales de peones que trabajan en las reparaciones de la Cárcel y Cuartel del Departamento de Río Negro.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á las reparaciones á practicarse en el puente sobre el arroyo Caballada, sito en el kilómetro 242 del ramal á la Colonia.

—A informe de la Dirección General de Impuestos Directos se remite la solicitud de la Empresa Martinelli pidiendo se exonere del impuesto de patentes de rodados á los carros regadoras que utiliza en la construcción de la carretera de Canelones á Santa Lucía y Paso de Pache, y de Toledo al Sauce y San Jacinto.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente sobre reglamentación del ejercicio de la profesión de constructor en los Departamentos del Litoral é Interior de la República.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas pasa el expediente relativo á las reparaciones á practicarse en varios caminos, declaradas de urgente necesidad por la Comisión Auxiliar de Zapicán.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad comunicándole el trámite dado al asunto anterior.

—A la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, se remite la nota de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo una relación de la inversión de fondos recibidos por concepto de obras de vialidad.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Central del informe del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en la nota de la Junta Económico-Administrativa de San José, sobre construcción de una estación de primera clase en dicha localidad.

—Al Ministerio del Interior, para que se sirva pasarla al Consejo Penitenciario á sus efectos, se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando materiales para las obras de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la nota de la Comisión Departamental de Obras Pú-

blicas de San José, acompañando las propuestas presentadas para el revoque y reformas á practicarse en la iglesia de dicha ciudad.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores, comunicando que ha declarado de carácter urgente varias reparaciones en el camino de la Estación Sarandí.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central, sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales que sirvieron para la reconstrucción del puente Caballada.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución correspondiente, se remite la nota de la Comisión Organizadora del Primer Congreso de Industrias Frigoríficas, relacionada con el citado certamen.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros comunicándole el trámite dado al asunto anterior.

—Se dispone que las Inspecciones Técnicas Regionales números 3 y 4, provean al señor Gómez Ferrer, de los pasajes necesarios entre Florida y Tacuarembó á efecto de inspeccionar las obras de los edificios que se destinan á Jefatura, Mercado, etc., y cuyas obras se practican por Administración.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad y Departamento Nacional de Ingenieros, comunicándoles lo resuelto en el trámite anterior.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo comunicando que declaró de carácter urgente varias reparaciones de caminos en dicho Departamento.

—Se dispone se acuse recibo á la nota de la Contaduría General, acompañando dos mil hojas numeradas del papel establecido en el decreto de 26 de Febrero del año ppdo.

—Se dirige nota á la Contaduría General, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 438 del Ferrocarril Central, sobre despacho de materiales empleados en la reconstrucción del puente Caballada.

—A sus antecedentes la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que su Director se embarca para Buenos Aires acompañado del señor ingeniero Bruno, con el fin de entrevistarse con el Jefe de la Comisión Hidrográfica Argentina.

—Se dispone se dirija nota á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, á fin de que se sirva expedir un pasaje de libre tránsito, válido dentro de la zona que comprenden los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Rivera, á favor del señor ingeniero don Carlos Ratti, Ayudante de la Inspección Ténica Regional número 3.

—Nota á la Empresa del Ferrocarril Central en el sentido de que instruye el trámite anterior.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado por don Félix Buxareo Oribe, referente al trazado de calles en terrenos ubicados en la margen izquierda del arroyo Miguelete, sobre la bahía.

—A informe de la Oficina de Control de Ferrocarriles, se remite la solicitud del Ferrocarril Uruguayo del Este, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales de estudio é instrumentos de ingeniería con destino al replanteo de la línea del ferrocarril á construirse desde La Sierra á San Carlos y Maldonado.

—A la Oficina Hidrográfica se remite la nota de la de Navegación de los Ríos del Interior, relacionada con la vigilancia de la línea telefónica que se construye del Paso de los Toros á Mercedes.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite el presupuesto de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de la fecha.

—Informada por la Oficina Hidrográfica, pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota de la Legación Británica, relacionada con el impuesto de faros abonados por el vapor «Transport».

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, la nota de la Empresa V. Scala y C.ª pidiendo la devolución de la garantía depositada correspondiente á las obras de saneamiento.

—Se remiten á la Junta Económico-Administrativa de Soriano los antecedentes relacionados con las reparaciones del muelle «Comercio».

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por doña Enriqueta Castro de Loedel, sobre certificación del área de las calles que cruzan su propiedad en el barrio Nueva España.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1908.

1—Se autoriza al señor Jefe del Regimiento «Atanasildo Suárez» 6.° de Caballería para separar del expresado al alférez graduado Francisco Salari.

2—Se acepta la renuncia que del cargo de Secretario de la Junta de Administración Militar presenta el doctor Toribio Vidal Belo y encárgase interinamente en su reemplazo al Auxiliar 1.° de la Secretaría, teniente 1.° Ulises Monegal.

3—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo del año pasado al ex soldado Eusebio Martínez, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

4—Orden expedida á favor de la Comandancia de Marina por la cantidad de mil doscientos cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 1,205.83.—) para pago de los gastos ocasionados de lanchaje, viajes de carretillas para la conducción de las municiones al Polvorín Nacional, extracción del carbón y compra de artículos navales del crucero «Montevideo», durante el mes de Enero ppdo.

5—Se acepta el pedido de separación que solicita el teniente 1.° del Regimiento 8.° de Caballería D. Victorio Rodríguez, así como su pase á la lista de reemplazo.

6—Se manda liquidar al ex soldado de la Guerra del Paraguay Joaquín Tabares su haber del mes de Julio del año ppdo., por no serle imputable la omisión sufrida, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad dispuesta.

7—No se hace lugar á lo solicitado por don Eustaquio Monteiro dos Reis, á fin de acogerse á los beneficios que acuerda la ley de 6 Mayo del año ppdo. á los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, por resultar, según informe de la Contaduría General, que el apellido del peticionario no es el mismo que figura en la Plana Mayor del Piquete Auxiliar de Artillería número 2 que actuó en la campaña del Paraguay.

8—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Gotha», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para hacer efectuar por la cantidad de trescientos veinte pesos (320.—), las obras de reparación que son necesarias en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería.

10—Se acepta una propuesta que presenta el Dique Cibils y Jackson para la limpieza y pintura de los fondos hasta la línea de flotación del crucero «Montevideo», por la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.—).

11—Se acepta una propuesta de nombramientos que formula la Junta de Administración Militar, con carácter de interinos y por el término de un mes, á favor del Auxiliar 2.° don Eduardo Dogliotti, para desempeñar el puesto de Auxiliar 1.°, actualmente vacante por haber sido suspendido el Auxiliar 1.° don Joaquín J. Baltar, y para sustituir á aquél á don Modesto Bruquetas.

12—No se hace lugar á lo solicitado por la señora Bernarda Nazario, viuda del alférez de GG. NN. Pedro Denis, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de pensiones correspondientes á ejercicios anteriores reclama dicha señora.

13—No se hace lugar al pedido de doña Desideria Villagrán solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor General, Contaduría y dictamen del señor Fiscal Militar.

14—Se manda liquidar al teniente 1.° Santiago Clavería, sus haberes de los meses de Julio y Agosto de 1906, en situación de reemplazo, por no haberlos percibido en forma alguna, atento lo informado por la Contaduría General y justificación de identidad dispuesta.

15—Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica la suma de once pesos cuarenta centésimos ($ 11.40), importe de servicio de alumbrado prestado á diferentes reparticiones de este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

16—Se otorga al soldado del Regimiento de Caballería número 9 Claudio Centurión, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

17—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 Mayo de 1907 al ex soldado Luciano Silveira, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

18—Orden expedida á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad de ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 135.56) para ser reintegrada á dicha institución, importe del uno por ciento de Tesorería, comisión 1/4 por ciento y telegrama, que le fué deducida á la cantidad girada para la compra del vapor «Oriente».

19—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo del año ppdo. al ex soldado Sinforoso Montero, atentos los informes expedidos por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

20—Se manda liquidar á los señores Etchemendy Listur y C.ª once pesos ($ 11.—) por servicio fúnebre para el ex soldado Juan Morales, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

21—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Santa María», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Holger», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Se autoriza á la Academia General Militar para vertir en Tesorería la suma de seis pesos noventa centésimos ($ 6.90), que importa el sueldo de cadete que debió percibir el alférez Juan C. Mathurin Lecocq, deducido el descuento respectivo y tres pesos más por concepto de sastre.

24—Orden de pago del sargento mayor graduado Rufino Olmedo veinte pesos dos centésimos ($ 20.02) por los veinte últimos días de sueldo en situación de reemplazo del mes de Marzo de 1907, que no le fueron liquidados por haber figurado con nota de empleado en la policía del Departamento de Artigas.

25—Se concede al señor Antioco Lanfranco, propietario del vapor «Santos», el uso del pabellón nacional en el mismo, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

26—Se acepta una propuesta hecha por el jefe del Regimiento 5.° de Caballería á favor del teniente 1.° Cesáreo Fuques, para ocupar un puesto de supernumerario que se encuentra vacante.

27—No se hace lugar al pedido formulado por el teniente 2.° Teófilo Núñez, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 18 de Noviembre de 1903 y atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

28—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la suma de mil novecientos cincuenta pesos con sesenta centésimos ($ 1 950.60), para atender el pago de primas de enganche y legalización de contratas de los mismos.

29—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al sargento 2.° Froilán Fabra, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

30—Se manda liquidar al señor Ramón Vancher la suma de treinta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 32.60), importe de remedios suministrados al Regimiento 5.° de Caballería en el mes de Noviembre del año ppdo., por estar justificada la necesidad que tuvo el jefe de dicho Regimiento para ordenar su adquisición.

31—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la suma de quinientos treinta y tres pesos con veinte y siete centésimos ($ 533.27), importe de gastos de reclutamiento, etc., efectuados por los mismos.

32—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al soldado Anselmo Gómez, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

33—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al coronel graduado Fructuoso Olivera, atentos los informes del Estado Mayor General, Contaduría, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

34—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo del año ppdo. al ex soldado Braulio Fernández, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

35—Decreto concediendo el empleo de subteniente de marina al alumno becado en la Escuela Naval Militar de la República Argentina don Teodofredo B. Camacho, por haber terminado sus estudios satisfactoriamente.

36—Se otorga á la señora Fructuosa Troche, viuda del capitán Antonio González, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozan los capitanes en situación de reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen de los señores Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

37—Estado de la Junta de A. Militar relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar y que importan la cantidad de nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos veinte centésimos ($ 9 427.20).

38—Se concede al señor C. F. Lahusen autorización para construir un muelle de las dimensiones que indica el plano respectivo, sobre el Río de la Plata, en terreno de su propiedad, en el paraje llamado Punta Francesa, Departamento de Colonia, Estancia «San Juan», el cual servirá exclusivamente para embarque de piedra y arena, bien entendido que esta concesión es de carácter transitorio y revocable en todo tiempo, atento lo informado por la Comandancia de Marina, Departamento N. de Ingenieros, Dirección General de Aduanas y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

39—Se acepta la propuesta que formula el señor comandante accidental del cañonero «18 de Julio» á favor de los señores Bartolo Balmas y Rafael Reyes, para desempeñar respectivamente los cargos de primero y segundo maquinistas del expresado cañonero.

40—Se acepta una propuesta del señor Jefe del Estado Mayor General para llenar una vacante de teniente 1.° titular en el Batallón de Infantería número 4 con el teniente 1.° graduado supernumerario del Batallón 5.° de Infantería don Ramón Ayala.

41—No se hace lugar al pedido del sargento mayor Juan M. Alba por el que solicita se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo del año ppdo., por no estar debidamente justificado que el sargento mayor Juan M. Alba es la misma persona que aparece en listas con el nombre de Juan M. Calderón y que actuó en la Defensa de Montevideo.

42—Orden de pago de Ramón Cazalás y C.ª trescientos noventa y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 399.50), por útiles para labranza adquiridos por el Regimiento 9.° de Caballería de acuerdo con la autorización superior de 20 de Julio de 1907.

43—Orden de pago de Juan R. Brunetti y C.ª ciento siete pesos con cincuenta centésimos ($ 107.50), importe del entierro del coronel Elías Borches.

44—Orden de pago de la viuda del capitán Francisco Olivera, doña María Arroyo, treinta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 36.50), importe del servicio fúnebre para dicho capitán.

45—Se acepta una propuesta hecha por el jefe del Regimiento 4.° de Caballería á favor del teniente 1.° graduado José Carlos Texeira, para ocupar una vacante existente en el expresado, de teniente 1.° supernumerario.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 18 de Febrero de 1908

Broqua y Scholberg—Permiso para remitir á La Paloma 2.700 cartuchos para revólver, 400 para carabina de salón y 2.700 cartuchos para caza.—Concedido.

—Parma y Cía.—Solicitan el uso del pabellón nacional para la balandra «María Unica».—Vista al interesado.

—Tomás Masaferro y Solari—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

—Escuadrón de Caballería número 2—Solicita abono de una cuenta del señor Antonio López por gastos originados en el entierro del soldado Adelaido Sastre.—Al Estado Mayor General.

—Trabucati y C.ª—Permiso para remitir á Paysandú 3 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Juana Piaggio de Rodríguez, viuda de teniente coronel—Abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—Manuel Gómez, tutor del menor Juan J. López—Abono de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—M. Güelfi y Juan B. Borgarelli—Abanderamiento del paylebot «Eduardo Costa», y el cambio de nombre por el de «18 de Julio».—Al Fiscal de Gobierno.

—Nicasio Andrada—Inclusión en listas de la «Defensa».—Informe la Contaduría.
—Agustín Silveira—Inclusión en listas de la Defensa.—Corra la vista.
—Trabucati y Cía.— Permiso para remitir á Paysandú 2 revólvers y 1.600 tiros para idem.—Concedido.
—V. Danielo — Privilegios de paquete para el vapor francés «Amiral Hamelin».
—Informe el Consejo Nacional de Higiene.
—Expedientes de Pío Mesa, sargento mayor Avelino González, y Florencio Amarillo, sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.
—Victorino Ferreyra—Inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Saint Gerosene», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dalmira», de Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Punta del Este, con 26 pasajeros.
—Vapor nacional «Solís», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 160 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 142 pasajeros.
—Vapor inglés «Wenrel», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 108 pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño «Guajará», para Pernambuco, sin pasajeros.
—Vapor francés «France», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 187 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas. con 165 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.
—Yate N. Americano «Walkiria» para Buenos Aires.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 18 de Febrero de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

PROCESO DE FRANCISCO MIR, POR HOMICIDIO

Veredicto y sentencia

En Montevideo, á 25 de Septiembre de 1907, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno compuesto por los señores Ministros doctores don Laudelino Vázquez, don Carlos A. Fein y don Luis Romeu Burgues, presente el infrascripto Secretario, comparecieron los señores Jurados: Martín Etcheverry, doctor Ricardo Acosta, Luis Basso, Reinaldo Arraga, Dalmiro Figares, doctor Miguel de Maciel, Justo R Maeso (hijo) y doctor Agustín A. Musso á quienes S. E. les recibió el juramento de estilo.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Francisco Mir, se dió lectura de la causa y después de haber hecho uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen doctor Jiménez de Aréchaga y el Defensor doctor Eduardo Vargas, pasó el Jurado á deliberar, pronunciando, acto continuo, el siguiente

VEREDICTO

Primero: que está probado que el 24 de Marzo del año próximo pasado, como á las seis de la tarde, se encontraba el pescador José María Rosano sentado al lado de una mesa del despacho de bebidas existente en la calle Orillas del Plata número 4; de esta Capital.

Segundo: que de pronto entró velozmente el procesado y aproximándose á Rosano descerrajó sobre él un tiro con una pistolita de unos diez centímetros de longitud y con proyectil de un calibre de unos tres ó cuatro milímetros de diámetro,—pistolita que más parece un juguete que un arma.

Tercero: Que Rosano cayó; pero incorporándose en el acto, se lavó la herida que el proyectil le había causado en la sien derecha y se retiró diciendo que no era nada.

Cuarto: Que el procesado, después del disparo del tiro, salió corriendo del despacho de bebidas.

Quinto: Que en el primer momento la herida de Rosano fué calificada por uno de los médicos forenses de *leve* y curable en quince días.

Sexto: Que Rosano falleció en el Hospital de Caridad, el 4 de Abril, á consecuencia, según el certificado médico, de herida de bala en el cráneo.

Séptimo: Que el informe médico emanado del Hospital donde se asistió Rosano, atribuye su muerte á fractura del cráneo por un proyectil que «envió adentro de la masa encefálica, pedazos de hueso infectados, un abceso y una meningitis».

Octavo: Que la víctima había perseguido tenazmente y durante largo tiempo al procesado, llegando á veces á golpearlo, con el propósito de hacerlo víctima de actos inmorales.

Noveno: Que la conducta del acusado había sido buena.

Décimo: que el día del suceso el acusado había tomado algunas copas de caña, de mañana y de tarde;

Undécimo: que sólo por una gran casualidad puede un arma como la empleada por el acusado, causar la muerte.

Duodécimo: que no hubo la intención de matar.

Y lo firman de que certifico.—Vázquez.—Fein.—discorde en las proposiciones 8.ª y 12).—Romeu Burgues.—*Agustín A. Musso.—Miguel de Maciel.—R. Arraga y Vidal.—Ricardo Acosta.—Dalmiro E. Figares.—Martín Etcheverry.—Justo Maeso (hijo).—Luis Basso.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida contra Francisco Mir por muerte de José María Rosano, venida por la apelación que interpuso el señor Fiscal contra la sentencia de fs. 83 vta., dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno que impone al reo un año de prisión y el pago de las costas ocasionadas.

Por lo que resulta del precedente veredicto del Jurado.

Que según las ocho proposiciones primeras, Francisco Mir, profundamente agraviado con Rosano por hechos anteriores que afectaban su honor y que se reprodujeron el mismo día del suceso, disparó de improviso, sin mediar palabra, sobre la frente de Rosano un tiro de pistolita de 3 á 4 milímetros, que le causó la muerte después de algunos días, según el certificado médico de fs. 41.

Que la proposición 12 establece que Mir no tuvo intención de matar á Rosano y así parece inferirse de la pequeñez del arma de que hizo uso, que más parecía un juguete que un arma, y de su extremada juventud que no le permitía discernir con acierto el poder mortífero de la pistolita empleada;

Que dado el hecho y condiciones expuestas, Mir ha cometido el delito previsto y castigado por el artículo 323 del Código Penal;

Que ese artículo determina que la pena del artículo 317 debe disminuirse de dos á tres grados, optando el Tribunal por el máximum de la disminución que autoriza ese artículo, en atención á la extremada juventud del procesado y á los móviles dignos que sin duda determinaron su acción delictuosa;

Que concurren en el hecho la circunstancia agravante de haber obrado Mir sobre seguro, y las atenuantes de la menor edad de 18 años y haber observado anteriormente buena conducta.

Que debe reputarse compensada la agravante de la alevosía con la atenuante de la menor edad de 18 años, teniendo en cuenta además que Mir obró en el hecho criminal ofuscado por las ofensas gravísimas que Rosano le había inferido poco antes, y también por hallarse perturbada su cabeza por el alcohol que había bebido inmediatamente antes del hecho, según consta de la proposición.

Que hecha la compensación que informa el considerando anterior, procede que se rebaje la pena en otro grado más en atención á la atenuante de la buena conducta que resulta en autos.

Por estos fundamentos; lo dispuesto por los artículos 317, 323, 19 número 1; 18 números 2 y 7, 66, 70, 71, 73, 35, 36 y 37 del citado Código.

Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado á la pena de tres años de Penitenciaría con quince días de reclusión celular, individual y continua, y al pago de las costas.

Publíquese y devuélvase.—Romeu Burgues.—Martínez.—Bastos.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE OSCAR BRITO, POR HOMICIDIO FRUSTRADO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado;

Primero: Que en la tarde del 23 de Agosto del año pasado, el procesado, que trabajaba como peón en la panadería de Antonio Ríos, tuvo un altercado con su patrón, en el cual éste lo insultó, produciéndole gran fastidio ó rabia las frases que le fueron dirigidas.

Segundo: Que en ese estado de ánimo el procesado resolvió comprar un revólver esa misma tarde, cuya compra efectuó.

Tercero: Que al día siguiente, como á las 6 1/2 de la mañana y en momentos que Ríos se encontraba cargando una jardinera, en la calle frente á su casa, se le acercó el procesado y después de un cambio de palabras con su patrón, sobre si iría ó no á trabajar y relacionándolo con el incidente del día anterior, el segundo sacó el revólver que había comprado y le hizo un disparo hiriéndolo en la parte posterior del oído izquierdo, emprendiendo la fuga al ver á su patrón herido.

Cuarto: Que el prevenido era menor de 18 años, ha tenido buena conducta y agredió á su patrón en un momento de obcecación y arrebato, y que, cuando fué preso venía á presentarse á la policía.

Y lo firman con S. S.ª, de que doy fe.—*Pastor.* — *Montes.* — *Tejada.* — *Mujica.* — *Soca.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Oscar Brito, por atentar contra la vida de Antonio Ríos.

Resultando: que el Ministerio Público califica el delito imputado á Brito como un homicidio frustrado, reconociendo á su favor las atenuantes: 1.ª de buena conducta: 2.ª no tener más de 17 años y 3.ª haber procedido por obcecación; por todo lo cual solicita que se le imponga la pena de tres años de penitenciaría.

Resultando: que la defensa sostiene que su patrocinado sólo es responsable del delito de lesiones personales y teniendo en cuenta las atenuantes que existen á su favor y las reconoce el señor Fiscal, puede decirse en justicia que su culpabilidad está suficientemente compurgada con el tiempo que lleva de prisión.— Atento lo expuesto en el precedente veredicto, y

Considerando: que de los hechos dados por probados en las tres primeras proposiciones, puede llegarse á la conclusión de que hubo por parte del acusado la intención de matar. Quien se irrita ante los insultos que otro le dirige y marcha á comprar un revólver, lo carga, y al día siguiente, bien temprano, y bajo el mismo estado de ánimo, es decir, de exaltación, se dirige en busca del que considera su ofensor, en momentos que sabe lo va á encontrar, pues no desconoce las tareas á que se dedica, renueva la discusión anterior, y la termina sacando el arma con la cual le hace un disparo y sólo huye cuando lo ve herido. Quien así procede, está dominado por las peores intenciones hacia la persona que quiere hacer su víctima, y por consiguiente hay que presumir el deseo de darle muerte. Se explica que tal intención no exista ó por lo menos no se suponga, si en el mismo momento del agravio se agrede y hiere, porque la exaltación puede llevar al hombre á excesos tales que ultrapasen las intenciones de dañar; pero cuando se tiene más de doce horas para reflexionar y durante ellas se ejecutan todos los actos que realizó Brito, no puede menos que admitirse dentro del encadenamiento lógico de los hechos que esos actos se practicaron impulsados por el deseo de dar muerte al agraviante.

Ante estas reflexiones, el proveyente, de acuerdo con las conclusiones del Jurado, reconoce en el procesado la intención de matar.

Considerando que, no obstante lo expuesto, el Juzgado no cree que se trata de un homicidio frustrado sino de una tentativa. Cabe la primera calificación cuando el delincuente pone de su parte todo lo necesario para que el delito se consuma, y éste no se verifica por causas independientes de su voluntad, según se lee en el párrafo segundo del artículo 13 del Código Penal. Pues bien: Brito no ejecutó todos los actos que pudo realizar para dar muerte á Ríos. Nadie le impidió seguir haciendo fuego, hasta convencerse de que había logrado su criminal intento.

Huyó, después del primer disparo, sea porque creyó que Ríos estaba herido mortalmente ó porque no quiso ultimarlo. En cualquiera de estos dos casos, siempre se puede afirmar que todavía pudo seguir tirando, porque no actuaban causas independientes ó ajenas á su voluntad, que lo obstaculizaban para la terminación de su obra. El Juzgado entiende que Brito es responsable de una tentativa de homicidio, pues dió principio á la ejecución del delito directamente por hechos exteriores, por cuanto compró el arma, buscó en la mañana siguiente á su víctima y le hizo fuego hiriéndolo; pero no practicó todos los actos de ejecución para consumar el crimen; no siguió haciendo fuego, cuando pudo hacerlo (tercer párrafo del mismo artículo).

Considerando que calificado de tentativa de homicidio el delito que se estudia, corresponde imponer la pena señalada en el artículo 317 del Código Penal, disminuída de tres á cuatro grados (artículo 61) es decir de cinco á tres años de penitenciaría.

Considerando: que en la cuarta proposición, el Jurado, lo mismo que el Ministerio Público, reconoce á favor del prevenido tres circunstancias atenuantes que permiten hacer una rebaja hasta de tres grados (artículo 70 del mismo Código) no mencionándose la presentación á la autoridad, porque ella por sí sola no es bastante para que el Juzgado la tome en cuenta, en pro de la disminución de la pena, pues es necesario que vaya acompañada de la circunstancia de que pudo eludir la acción de la justicia, lo cual no ha sido declarado por el Jurado (artículo 18 inciso 9.°).

Considerando: que dado lo expuesto y teniendo en cuenta, cómo, en dónde y por qué motivo se originó el hecho criminal relacionado, el proveyente al pasar á la pena de prisión, en virtud de las rebajas mencionadas, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 75, y recordando lo dispuesto en los artículos 73, 37, 36 35 y 18 incisos 2.°, 5.° y 7.° del Código ya citado, FALLA: Condenando á Oscar Brito á la pena de dos años de prisión, debiendo descontársele el tiempo que lleva de cárcel, siendo de su cargo las costas causadas. En su oportunidad se practicará la liquidación de la pena. Y si no fuere apelada, cúmplase y archívese, previa consulta á la Excma. Alta Corte.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Ldo del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Desiderio Abas, por heridas

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Máximo Servetti, doctor Pablo Varzi, don Fernando Dabat y don Manuel M. Bergallo, y como suplentes: don Baudilio Ros, don Ramón Arocena, don Carlos M. Montaldo y don Ubaldo Gil, para que concurran á la audiencia del día miércoles 19 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Desiderio Abas, por heridas á Gabino Miranda.

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 18 de Febrero

Trámite—Le Hir con Sierra (2), Castro Casimiro denuncia minas, Alvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central, Napoli Santos J. de R., Bascuas con el Fisco, Moalli con Pereira Leal.

Interlocutorias—Molinari con Tonncini, Da Silva con Alfonso y otros queja, dos en causas criminales.

Definitivas—Dos en causas criminales.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Bernabé Viera, por imputación de homicidio, con asistencia del defensor doctor José Antonio Ramírez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 18

Trámite—Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta, Pedro Echevarría con Anterio Medero, Vicente Novoa con Eduardo Avegno, suc. Antonio Ameghino oficio,

Luis Bares Cattá con Junta Económico de Paysandú, Lagomarsino con sucesión Haretche de Rodríguez, Zunino con Codari, criminales dos.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno. Juez: doctor Alfredo Furriol.

Día 18

Trámite—Suc. de don Ramón Hurtado inc. por separado, sucs. de María Palaroni de Pinotti y Carolina Pinotti de Cavalli, test. de Margarita Mariana Susperreguy de Recard, suc. de Antonio Serratosa Cibils, conc. necesario de Joaquín Alvarez, Miguel Aires intestado, intestado Inocencio Cabalini, sucs. de Dominga Rubatto de Guido y Catalina Guido de Ottonello, concurso voluntario de José de Mello, testamentaría del general Gregorio Castro, sucesión Ramón Hurtado, Manuela y María López, sucesión de doña Josefa Suárez de Fasende, Horacio Roselli, sucesión de Gustavo GanduLffo, sucesión de Alejandro Merga, Manuel Rodríguez y C.ª con la suc. de Rita Rosas de Rosas, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde incidente promovido por el doctor Liborio Echevarría, suc. de Antonio Biglino, test. de Pilar de los Santos de Piñeyro, suc. de Fernando López, Manuel Berdía, Genara Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde y otros, suc. de Ramón Hurtado, suc. de Juan Ponce, Julia Alciaturi con el doctor Antonio J. Rius, suc. Justino Piñeyro, suc. de J. Revello, suc. de Geróni, ma Reynoso, suc. M. Ganduglia de Valê- testamentaría de Emiliano González, sucs. de Francisco Garello y Catalina Rava de Garello, suc. de Leopoldina Leitan de Ijián, Manuel Amado contra los señores José Pascual y Compañía Alemana, suc. de Mercedes Hernández Yord, César Castelli, Carlos Federico Reissig.

Interlocutorias — Suc. José Vernengo, Florisbelo Maciel contra la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, suc. de Lorenzo Conti, Cecilia Martínez de Silvera, Atanasia Silvera de Martínez y otros cuantos sobre nombramiento de tutor á los menores Juana, Ofelia, Epifanio y José Pedro Martínez, suc. de Cupertina Bootfa de Acosta, test. de Margarita Eulogia Vallarino de Vidal, suc. de María Pelilh de Puts, suc. de Rizieri Beretta, suc. de Santiago Durante.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 18

Trámite—Suc. Elisa Laporte de Piuma, suc. Policarpo Pintos, suc. Federico González, conc. nec. Inés Piriz, Carlota Bertolone de Vesaschini, Jorge Bauzada con Eleuteria Viera, María Magnani de Baratelli, el doctor Martín Aguirre con la suc. Emilio Turini, suc. Carlos Primavesi, sucesiones Antonio Reyes y María Vignoli de Reyes, Modesta Rodríguez, Vicenta Espíndola, María Veza de Suárez, suc. Mateo Fazzina y María Caprani, Dámaso Rodríguez, Teodoro Montesdeoca, suc. Angel Santurtum, Paulino Cardozo, Angela Bueno de Lucca, Gabriel Pérez, sucs. Teresa Regina Sara Padé y Cayetano Ramonetti, suc. Dionisio Aniceto da Silveira, Linda Ferrari, sucesión Luisa Eloisa Jackson de Rossi, concurso voluntario Venancio Terra, Lola Pérez, intestado Adrián Hollard, Matías Reggio, Juan Olcese y Rosa Gardella de Olcese, Graciosa Bidondo de Benvenuto, suc. Pascual Gervasio, José Amandarrain, Adelaida Vera, Angel Bolognini, Alejandrina Barrere, test. José Pugnalin, Félix Verde y Sánchez con la Junta Económico-Administrativa, María A. Jaime de Otero contra Martina Araújo, suc. de Benito Liano, Vicente Novoa contra Eduardo Avegno, The River Plate Estancia Company Limited «Estancia Miguelete».

Interlocutorias—Suc. de Casimira Chavarría de Castilla, Margarita Uriarte de Heber Jackson, María Luisa Muñoz de Vázquez, Joaquín Jubín con Cipriano E. Uriarte y Eufemio Buenafama, Ascensión Ventura de Parra con Carmelo, Lorenzo y Juan Ventura, intestado Martín Saliche, suc. Eusebio Casal.

Definitivas—Florentina B. de Herrero, Juan Bó contra Julia P. de Costa.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 18

Trámite—Compañía General de Fósforos contra la Dirección General de Aduana, Juan Aronne con Fisco, oficios de la Alta Corte de Justicia, 3.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Juan María y Esteban Fazzana contra la sucesión de Mateo Fazzina y María Caprani, suc. Carolina Queirós de Fonseca, Angel Lasagna comiso de relojes.

Varios actuarios.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er turno. Juez: doctor Ovidio Grané

Día 18

Trámite—Bernardo Bulla con Martín Bonato, Carlos Aliseris con Martín Siganda, Remigio Hernández con Roberto Luning, Francisco del Campo con Carlos Barboni, Rafael Alonso con José Luis Gómez, Lizardo Durán y Vidal con José Gallione, G. Centorami con Ernesto V. Echeverría, F. Bech con José Carve y Carlos de la Vega, Arturo Luna solicitando título de Corredor y Rematador, José Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros, Sofía M. de Cheraviere con la firma comercial Cheraviere y Pino, Juan A. Bianchi con José Bonetti, Pedro A. García con Cerrú y Sburlatti, Bibiano E. García con Risso y Garello, Goñi Rocha y C.ª con Florindo de Souza, Juan B. Sommaruga con Fernando Beduchaud, terc. Vicente Vicio testimonio de planilla, Hilario Beramendi y otro oponiéndose á la disolución de la sociedad Arroyal y Nieto, Claro G. de los Reyes con Manuel Sáez Martínez, Francisco Cambón y M. Torreira, Salgado y Cadena con Juan P. Martínez, Secundino López con Carlos Bianchi Preve, Ignacio Milicua con Leopoldo R. Torrens y Laureano Torrens, Pedro Alario con Alberto S. Bauzá, Luis Fassoli con Julián I. García, Arturo Macció con Francisco Meza.

Interlocutorias — Los señores Beretta Fratelli y Gaggini con los señores López Vedekind y Maciel, José Bennati con Julio Colombi, Celestino Curbelo solicitando auxiliatoria de pobreza en el juicio de los señores hijos de G. A. Gamberoni, los señores Correch y Casaravilla con José R. Pastorino, José Delicia con Segundo Vesperone, José Cabot con el conc. de Eleuterio Mujica.

Avelino Javier Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

18 de Febrero de 1908.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de mes. . .	91 80 °/o
»	9.325	para fin de Marzo .	92 30 »
»	4.662 50	para fin de mes. . .	91 80 »
»	9.325	para fin de Marzo .	92 20 »
»	9.325	para fin de mes. . .	91 80 »
»	9.325	ídem ídem. . . .	91 80 »
»	5.595	ídem ídem. . . .	91 60 »
»	9.325	ídem ídem. . . .	91 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.300	al contado. . . .	89 — °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes. . .	69 — °/o
»	9.400	ídem ídem . . .	69 — »
»	9.400	ídem ídem . . .	69 — »
»	9.400	ídem ídem. . . .	69 — »
»	9.400	para el 19 Febrero	68 90 »
»	4.700	ídem ídem	68 90 »
»	2.350	ídem ídem	68 90 »
»	2.350	ídem ídem	68 90 »
»	1.880	ídem ídem. . . .	68 90 »

Empréstito de Conversión

$	5.595	para el 19 Febrero	91 20 °/o
»	7.460	ídem ídem. . . .	91 20 »
»	5.595	ídem ídem . . .	91 10 »
»	932 50	ídem ídem . . .	91 20 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.200	para el 19 Febrero	89 — °/o
»	1.500	ídem ídem . . .	89 — »

Dirección General de Avaluaciones

Día 18 de Febrero de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Margarita M. de Donatti, Santiago Abadie, Luis Gayraud, Dolores Z. de Pilotti, Francisco de Paula Cabrera.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 19 de Febrero de 1908

El 21 del corriente, á las 3 p. m., se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa (vía Buenos Aires), por «Toscana»; á las 11 p. m., para Brasil, Cabo Verde y Europa, por «Amazón».

El 22, á las 3 p. m., se cerrarán valijas para Madeira y Europa, por vapor «Cap Arcona»; y á las 11 p. m., para Europa, por «Campaña».

Nota—El 16 del que luce, á las 6 p. m., salió de Río de Janeiro para esta, el vapor «Amazone».

Llevan valija

18 de Febrero de 1908

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 19 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Brasile, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 18	Central .	2 p. m. del día 18
Terrestre	2 p. m. del día 18	Terrestre	1 p. m. del día 18
Bolsa. .	2 p. m. del día 18	Bolsa .	1 p. m. del día 18

Oldenburg, alemán, de Buenos Aires para Tenerife y Bremen, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central.	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Edfu, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 a. m.	Central. .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre .	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Cap Arcona, alemán, para Madeira, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogney Hamburgo, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa. . .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Amazón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m. del día 21	Central.	10 p. m. del día 21
Terrestre	10 p. m. del día 21	Terrestre	9 p. m. del día 21
Bolsa .	10 p. m. del día 21	Bolsa .	9 p. m. del día 21

Toscana, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m. del día 21	Central .	2 p. m. del día 21
Terrestre.	2 p. m. del día 21	Terrestre.	1 p. m. del día 21
Bolsa . .	2 p. m. del día 21	Bolsa. .	1 p. m. del día 21

Campania, italiano, de Buenos Aires para Barcelona y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 22	Central. .	10 p. m. del día 22
Terrestre.	10 p. m. del día 22	Terrestre .	9 p. m. del día 22
Bolsa. .	10 p. m. del día 22	Bolsa . .	9 p. m. del día 22

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días domingos, martes y jueves. — Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Alfalfa	inglés....	19	Newport
Yang-Tse	francés...	19	Burdeos y escs.
Umbria	italiano...	19	Génova
Queen Eleonor	inglés....	19	Nueva York
Hesione	inglés....	20	Liverpool
Rhakotis......	alemán...	20	Valparaiso
Amazone	francés...	21	Burdeos y escs.
K. F. August.	alemán...	21	Hamburgo
A. Hamelin...	francés...	22	Havre y escs.
Indiana.......	italiano...	22	Génova
Thames.......	inglés....	22	Southampton y esc.
Espagne	francés..	22	Marsella y escs.
Oriana........	inglés....	23	Liverpool y escs.
León XIII.....	español..	23	Barcelona y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Edifu	alemán...	19	Hamburgo y escs.
Herminius....	inglés....	19	Liverpool
Arabistan.....	inglés....	19	Nueva York
Cordova	italiano ..	19	Génova
José Gallart...	nacional..	19	Barcelona y escs.
Formosa......	francés ..	19	Marsella de (B. As).
Brasile........	italiano ..	19	Génova y escs.
Minas	italiano...	20	Génova y escs.
Rakotis.......	alemán...	20	Hamburgo y escs.
Bellgrano.....	ingles....	21	Liverpool
Amazón.......	inglés....	22	Southampton y esc.
Campania.....	italiano ..	23	Génova y escs.
Toscana	italiano ..	23	Génova y escs.
Cap Arcona...	alemán...	23	Hamburgo y escs.
Oriana........	inglés....	23	Valparaiso
Zaaland.......	holandés.	24	Ast'dam de (Bs. As.)
Hermione....	inglés....	26	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 15 de Febrero de 1908

Catalina Josefa Calvo, oriental, 19 años, soltera, Constitución 39.

Rosa Guerrieri, italiana, 60 años, soltera, 2.ª 18 de Julio 16.

Eduviges Rela de Pequeño, oriental, 31 años, casada, Arenal Grande 114.

Ignacia Urrez, oriental, 2 meses, Asilo de Expósitos.

Margarita Hernández de González, oriental, 35 años, casada, Hospital de Caridad.

Carlos Pirola, italiano, 45 años, soltero, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.º de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1909 inclusive, de los siguientes artículos: pan, jabón y velas, carbón, vino tinto nacional, artículos de almacén y leche. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el martes 25 del corriente á las siguientes horas:

Las de pan á las 10 a. m.
Las de jabón y velas á las 10.30 a. m.
Las de carbón á las 11 a. m.
Las de vino tinto nacional á las 11.30 a. m.
Las de artículos de almacén á las 5 p. m.
Las de leche á las 5.30 p. m.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3778-v-feb.25.

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se hace saber á los interesados que las pruebas reglamentarias del concurso que debía tener lugar en la primera quincena del mes de Mayo próximo, han sido, á pedido de varios aspirantes, postergadas para la segunda quincena del mismo mes de Mayo.

Las solicitudes de inscripción deberán, no obstante, presentarse dentro de la fecha prefijada, ó sea hasta el 29 del corriente.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3777-v-feb.29.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de una cañería para la distribución de agua á los *Watter Closs* del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3754-v.fb.22

LICITACIÓN DE COMESTIBLES

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón número 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3755-v.fb.20.

LICITACIÓN DE VERDURAS

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3756-v.fb.20.

LICITACIÓN DE CARNE

Llámase á propuestas para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3757-v.fb.20.

LICITACIÓN DE CARBÓN

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 21 del corriente, á las 3 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3758-v.fb.21.

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS DE MOLINO

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de molino y fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón número 26, de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente, á las 5 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3753-v.fb.20.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Manuel Otermin, apoderado de Francisco Schmidt, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Una revista de modas, y cuya marca *consiste en la denominación «Chic Parisien»*, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3776.v-f-20.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

PAGO DEL IMPUESTO DE VERIFICACIÓN

Se hace saber que, por resolución superior, los señores vendedores ambulantes de pan, leche, puesteros de la feria dominical y demás ramos de comercio que están exonerados del pago de patentes y que usan en sus transacciones con el público útiles de pesar y medir, deben abonar el impuesto de visita ó verificación anual antes del día 15 de Marzo próximo.

Los señores agrimensores que abonan su patente por medio de timbres, deben igualmente satisfacer el mencionado impuesto dentro del mismo plazo.—Oficina: calle Solís 67. Horas: de 10 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Juan A. Capurro*, Director. 3783-v.mz.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de 700 escudos nacionales. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 20 de Febrero entrante, á las 4 de la tarde, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Enero de 1908.—*Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario. 3630-v.feb.20.

SOLICITUDES DE INGRESO

Se hace saber á los interesados, que el plazo para la presentación de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 20 de Febrero próximo á las 5 p. m., previniéndoseles que toda solicitud que no venga acompañada de los documentos respectivos, será desde luego rechazada.—Montevideo 20 de Enero de 1908.—*Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario. 3638.v-f-20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

ADQUISICIÓN DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8.

PRÓRROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río «Santa Lucía Chico» y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino de Paso de Pache á la ciudad de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 3735-v.mz.11.

Á LOS SEÑORES AGRIMENSORES

Se transcribe á continuación el inciso 26 del artículo 4.º de la ley de 15 de Enero de 1908, á fin de que los señores agrimensores procedan de acuerdo con lo en él dispuesto:

Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea . . . . $ 0 50
Mayores de una á diez hectáreas . . . . . » 1 00
Idem de diez á cien hectáreas . . . . . » 1 50
Idem de cien á mil hectáreas . . . . . » 2 00

Cuando exceda de mil hectáreas pagarán 2 pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menor de una hectárea . . . . $ 0.05
Por cada fracción de una á diez hectáreas . . » 0.15
Por cada fracción de más de diez hectáreas . . » 0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por el Departamento Nacional de Ingenieros, con el sello de esta oficina, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado quedará exento de patente y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentas de este.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado,—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos con excepción del 25 % que corresponda al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres, en la forma precedentemente expresada.

En consecuencia, los señores agrimensores al terminar toda operación profesional, presentarán en la Secretaría General de este Departamento dos ejemplares iguales en tela, de los planos, así como también por duplicado la diligencia de mensura y la Memoria ó informe correspondiente.—Montevideo, 2 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3706-v-mz.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3637-v.my.30

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Ferragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don *Guillermo Carrau* se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3567-v.ab.9.

Junta E. Administrativa de Treinta y Tres

DESVÍO DE UN CAMINO

Por disposición de la Junta E. Administrativa, se hace saber: Que don Braulio Tanco ha solicitado permiso para desviar un camino vecinal en un predio de su propiedad ubicado en la quinta sección del Departamento, que partiendo de dicho predio va á empalmar con el nacional de la Cuchilla Grande.

El desvío solicitado será poco más de doscientos metros.

Á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 3 de Enero de 1908.—*José F. Larrosa*, Presidente.—*N. J. Acosta*, Secretario. 3619-v.fb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Cuozzi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pietragala, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 177, y doña **Luitpranda Barrella**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6473-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Bellini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 46, y doña **María Úrsula Bañato**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Cerro Largo número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6466-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Laxane**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Piedras núm. 184, y doña **Lucía Catalina Semaden**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6450-v.fb.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día trece del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las dos de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Ibarra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Aurelia Alcorti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6459-v.feb.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Scándola**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Telio Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Maciel núm. 160, y doña **Matilde Brenda Cáceres**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6474-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aurelio Simón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 159, y doña **Balbina Gravier**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de la Colonia), domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6467-v.fb.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Manzione Orsi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 20, y doña **María Rufina Pizzo Orsi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6462-v.fb.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1908 á las 3 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bolagna**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colón número 239, y doña **Cristina Goró**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6460-v.fb.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Enrique Freccero,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 189, y doña **Rosa Lucía Agrasar,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6468-v.fb.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Carlos Brignole,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Ibicuy 313, y doña **Elvira de los Santos,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6439-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Ochotorena,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos 208, y doña **Emilia Bernasconi,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6440-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Laviña,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 36, y doña **Angela Leoni,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chacabuco, domiciliada en la calle Paraguay núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6435-v.feb.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Stifano,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido 74, y doña **María Troncone,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta O cina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6483-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gerónimo Copello,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 149, y doña **María Mercedes Martins,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6461-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Capa,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 119, y doña **Rita Forseledo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Uruguay núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6451-v.feb.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Kahl,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad alemán, nacido en Breslan, domiciliado en la calle Mercedes núm. 41, y doña **Inocencia Ramona Villagrán,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6475-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Amado,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 20, y doña **Catalina Rosso,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6476-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lois,** de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 406, y doña **Emma Belistri,** de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6463-v.fb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Oyola,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle La Paz núm. 55, y doña **Carmen Nicolasa Cabrera,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 406

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6441-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vicente Trepichio,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Vázquez número 40, y doña **Antonia Giménez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacido en la provincia de Granada, domiciliada en la calle Vázquez número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6442-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Oliver,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Tacuarembó número 254, y doña **Esther Ximénez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6443-v.fb.20.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Troccoli,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cuareim número 57, y doña **Leonor Ottati,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tala número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6464-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Larralde,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la Avenida Rondeau número 594, y doña **Luisa Dalier,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6452-v.feb.21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guizo Ferrari,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 66, y doña **Manuela Bugna,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 66A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6444-v.fb 20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cesio,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Propios s/n., y doña **Amanda Perdomo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6477-v.fb.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Cirio,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 86, y doña **Dominga Vigliano,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6469-v.fb.25.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Chiarle,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Catalina Gallarato,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosano Belbo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6445-v.feb.20.

En Maroñas, y el día 1.º del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Carzolio,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Adela Sbárbaro,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6446-v.fb.20.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Soca,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Petrona Giacosa,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6447-v.fb.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caserza,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Luisa Rosa Garrido,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6478-v.fb.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andreis,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Fornari,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6453-v.fb.21.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Riera,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Bruquera,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6454-v.fb.21.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eufemio López,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6455-v.fb.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo José Arena,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Jorges,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo). Oficial del Estado Civil. 6456-v.fb.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mosquera,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 128, y doña **Regina Díaz Falp,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6470-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Ramorino,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana s/n., y doña **Felicia Carlucho,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6457-v.fb.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guido Robustiano Andrioti,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 507A, y doña **Laura Teresa Basso,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6484-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura Delger,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 737A, y doña **Dolores Arredondo,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 55 (12.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6465-v.fb.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Arotcharen,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Nacelle,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6479-v.fb.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Giarretto** (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cincinato número 2, y doña **Angela Masaferro**, de 19 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6471-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carrera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Junin núm. 27, y doña **Ramona Barrios**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6448-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio di Paula**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en el Barrio Miramar s/n., y doña **Concepción Lariccia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en el Barrio Miramar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6449-v.fb.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fontanals**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 182, y doña **Victoria Rueda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Arenal Grande número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6480-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pesel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 83, y doña **Manuela Borrazás**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufrè número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6481-v-fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Silva**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros s/n., y doña **María Dolores Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6472-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Villenueva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 65, y doña **María Lema**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6436-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jorge**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 219, y doña **Manuela Sánchez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6437-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Liberatto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 33, y doña **Juana Antinori**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6438-v.fb.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Leoncio Orquera**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Garderas**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6482-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Hermenegildo Viel**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Belluno, domiciliado en La Teja, y doña **Livia Luisa De Fina**, de 23 años de edad, de estado soltera. de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Belluno, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6458-v.fb.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á los acreedores del concursado don Mario Cibils, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 13 del entrante mes de Marzo, á las 4 de la tarde, con el objeto de considerar la proposición de arreglo hecha por el concursado señor Cibils; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3775.v.mz.13.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chefer de Castañar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 3766-v-mz.17.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José A. Simeto, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre don José A. Simeto, propietario de la Sastrería denominada «La Brava Tijera» y los acreedores que suscriben, que lo son por las cantidades que respectivamente han colocado debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el siguiente concordato extrajudicial: el señor Simeto

1.° Los señores acreedores hacen una quita del 50 °/o de sus respectivos créditos.

2.° El señor Simeto pagará el 50 °/o restante, dentro del plazo de doce meses, en mensualidades vencidas, debiéndose abonar la primera á los treinta días de suscripto este convenio por todos los acreedores ó de homologado judicialmente.

3.° El señor Simeto afianza las obligaciones que nacen de este concordato, con la garantía hipotecaria de la propiedad sita en la calle Juan M. Blanes núm. 142.

4.° La escritura de hipoteca se hará á nombre del Banco Popular del Uruguay, el que además tomará á su cargo el prorrateo bimestral de los pagos que se hagan á los señores acreedores, quien cancelará dicha hipoteca una vez satisfecho en su totalidad el 50 °/o á pagar, por lo que quedarán cancelados todos los créditos; y

5.° Si el presente convenio no fuera suscripto por todos los acreedores, pero los que lo hicieran constituyeran la mayoría legal, sería presentado al Juzgado de Comercio para su homologación; pero en este caso el señor Simeto sólo pagaría por chancelación el 40 °/o en vez del 50 °/o establecido en la base 2.° y en razón de las erogaciones judiciales que se irrogarían. En prueba de conformidad lo firman en Montevideo el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—José A. Simeto.—Angel M. M. Machiavello.—Por Jules Henner, U. Umfre. Aceptamos el presente convenio hecha deducción de la garantía prendaria que se halla en nuestro poder.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907. — *Pedro C. Faccio*. — Supervielle. —P. C. Towers.—Julio Mutil.—Ferrari y Di Vita.—Alejandro Talice.—Agustin Carbonell.—Aceptamos el presente convenio hecha deducción de nuestro crédito hipotecario. Asimismo dejamos constancia que nuestro crédito común es de un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos diez centésimos oro sellado.—A. San Román. pp. J. A. Deville: F.A. Larghi.—Miqueó Hnos. y Arijón. Por Francisco Costa: S. Costa. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3745 v-mz.8.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primo y se cita á los que por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3749-v. Mzo. 15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fuentes y se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3739-v.feb.22.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á doña Rosaura Piedra y Díaz para que, por sí ó por medio de apoderado *constituído en forma, comparezca á estar á derecho* en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposo don Luis E. Camacho y Pérez, así como para ser llenado el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3700-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas y actas del registro de estado civil—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público que en los autos iniciados por don Juan Manuel, don Mauricio, don Raymundo Nobre y doña María Corina Nobre de Toucón sobre rectificación de partidas y actas del Registro de Estado Civil, ha recaído la sentencia del tenor siguiente; «Número 6.244.—Salto, Diciembre «24 de 1907.—Visto este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y actas de estado civil pro«movido por los señores don Juan Manuel, don Mau«ricio, don Raymundo Nobre y doña María Nobre de «Toucón. Resultando: que á fs. 35 se presentó don «Alberto Semblat, en representación de los nombra«dos peticionarios, manifestando que sus mandantes «usaban el apellido Noble en lugar de Nobre que «es el verdadero, y que deseando coaregir ese error, «solicitaban la rectificación de las actas de matri«monio de los padres de aquéllos, don Manuel Nobre »y doña Arminda Gracés, las de sus respectivos ma«trimonios y nacimientos, así como los de sus hijos, «en cuyos justificativos de estado civil aparecían «errores en los nombres y apellidos, figurando el «apellido Gracés, unas veces Garcés y otras Grases «ó Garses: el de Nobre con el de Noble ó Nobles: el «nombre Arminda por el de Erminda, Herminda y «Trinda; el apellido Núñez da Rosa aparece unas «veces Nuñes y otras Rosa únicamente: el nombre «Leonilda, cambiado por el de Leonida: y el de Ma«ría Corina solamente por Corina. Resultando: que «producida la información testimonial ofrecida, la «que luce de fs. 38 á 39, los testigos manifiestan ser «ciertos los hechos que el peticionario afirma y que «hechas las publicaciones dispuestas por la ley, na«die se ha presentado formulando oposición. Resul«tando que oido el Ministerio Público, su re«presentante manifiesta que procede la rectifi«cación que se solicita. Considerando: que por «ser contestes las declaraciones de los testi«gos Antonio Loschiavo y Cosme Fernández sobre «los hechos alegados como fundamento de la acción «instaurada, constituyen plena prueba de la veraci«dad de los mismos (artículo 403 del Código de Pro«cedimiento Civil) Por estos fundamentos y atento «lo dispuesto en la ley del Estado Civil y 9 de Julio «de 1888, definitivamente fallo: mandando rectificar «las partidas glosadas desde fs. 1 á 31; en las que se «establecerán los verdaderos apellidos y nombres «de la peticionaria, que son: Nobre, Gracés, Arminda, «Núñez da Rosa, Leonilda y María Corina. Ejecuto«riada esta sentencia, publíquese en dos diarios de «la Capital, debiendo los interesados presentar en «estos autos los ejemplares de dicha publicación. Co«muníquese á la Dirección General del Registro del «Estado Civil y á la Junta Económico-Administra«tiva del Departamento; háganse en las partidas las «anotaciones que corresponden con arreglo á esta «resolución y previo pago de las costas, devuélvanse «los recaudos presentados, dejando testimonio de «los mandatos exhibidos, y fecho, archívese.—*Alberto* «*Gard y Sanjuan*».—A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 29 de Enero de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 3690-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres*. 3490-v.fbro.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Etchelar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 14 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3708-v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Pereda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 23 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3709-v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Cirino Alves solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: «1.° Que como lo ha observado V. S. en las di«versas partidas glosadas en autos y en los agrega«dos, el nombre de la causante aparece indistinta«mente escrito: Jesuina, Genuina, Galván, Galbón, «Galbona ó Galvona. Vengo, pues, á proponer la rec«tificación de algunas de esas partidas. a) La glo«sada á fs. 4 de los autos agregados, en la cual se «dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo «de doña Jesuina Antonia Galván, en vez de *Genuina Antonia Galván*. b) Y la agregada á fs. 1 de estos «autos, donde se dice que la causante se llamaba Je«suina Antonia Galván, debiendo decir *Genuina An«tonia Galván*. 2.° Que á los efectos indicados V. S. «se ha de servir disponer que sean examinados los «vecinos de la 9.ª sección del Departamento del Sal«to, don Pedro Chaves Alves de Cruz, don José Igna«cio da Silva y don Benjamín Borges do Canto, al «tenor del interrogatorio que en pliego cerrado «acompaño; que se hagan las publicaciones de estilo «é informe el Oficial del Registro de Estado Civil «donde fué inscripta la partida de defunción de la «causante, excusando el mismo informe por el de «la 7.ª sección, señor Mendieta, por haber dejado «de desempeñar su cargo y no residir en la sección».

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, 30 de Enero de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 3733-v-mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado L. Departamental de Rivera

COSTAS—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que, durante el año 1907, ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos Juan M.ª Jauregui y otros, accionando para mejora de título, al escribano Antenor R. Pereira $ 18.00; en los autos sucesorios de Juan Alejandro Suárez y Marcelina Cardozo, Juan M.ª Jauregui y otros accionando para mejora de título y en el sumario contra Pacífico Rodríguez y Joaquín P. López, por abigeato, al escribano José R. López $ 7.59; en los autos sucesorios de Juan A. da Silveira: al Juez de Paz Pedro Ghersi $ 2.65; en los autos anteriores y en el inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramon Escandón, al Juez de Paz Andrés Aguiar $ 3.77; en los autos intestado Antonio Ibarrola, á *El Diario* $ 7.00; en el sumario por corte de maderas en montes de Ignacio García: al Juez de Paz Horacio Viana $ 0.40; en los mismos autos anteriores, á Marcial Camargo $ 7.20; en los autos sucesorios de Inocencia Suárez, á M. Lapáz $ 4.11; en los autos Ricardo de la Rosa contra Abdón Reyes por cobro de pesos; al Teniente Alcalde Basilio J. Souza $ 7.60; en los autos intestado Manuel de Mello, á Maximiano Barboza $ 5.21; en los mismos autos anteriores, al Teniente Alcalde Horacio G. Porto, $ 0.94; en los autos sucesorios de Juan A. da Silveira: á José Eula $ 1.32; en los autos Juan C. de Alzaibar contra el autor de un suelto aparecido en *La Verdad*, al escribano Emilio M. Bauzá $ 2.10; en los autos intestado Antonio Ibarrola, á Bernardo Lacoste $ 11.88; en los mismos anteriores autos, á Natalio Montañi $ 9.60; en los autos Francisco Segarra con Indalecio García, división de condominio, á Francisco Segarra $ 13.75; en el sumario Joaquín P. López y Pacífico Rodríguez, por abigeato, al Juez de Paz Pedro Sánder $ 22.40; en los mismos autos anteriores, á Federico Aguiar $ 2.60; en los mismos autos, al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 3.20; en los mismos autos anteriores, á Braulio Larraud $ 2.60.—Rivera, 4 de Febrero de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3718-v.feb.26.

Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo

MENSURA—En los autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda por doña Carmen Ciavasco, denunciando terrenos fiscales, se ha dispuesto se proceda á la mensura, deslinde y amojonamiento de los mismos, ubicados en la sección del Pantanoso. El primer terreno está situado en la esquina que forma el camino real á Colón con la calle Doctor Pena, lindando los fondos por el Este con la quinta del Cañón, conocida por de Tiscornia, por el Norte con la calle Doctor Pena, por el Oeste con el camino real á Colón y por el Sur con un terreno propiedad de don Nicolás Cemino. El segundo terreno está situado por el Sur sobre la margen izquierda del camino real á Colón, dando frente á la calle Santa Lucía, y tiene sus fondos sobre un camino nacional que nace en la esquina en que está situado el antiguo almacén de Mongastón. Habiéndose designado para el acto de la mensura, deslinde y amojonamiento de los mismos al señor agrimensor don Benjamín F. Conde, señalándose el día 25 del corriente Febrero, á las 7 1/2 de la mañana, se hace saber por el presente edicto á todas las personas que pueda interesarles, á los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Carlos H. Muñoz*, Juez de Mensura. 3760-v.fb.23.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.ª sección del Departamento de Rivera, se cita y emplaza á don Antonio Carlos Soveral, para que comparezca en este Juzgado á la audiencia del día 3 de Marzo del corriente año, á las diez a. m., para responder á la demanda que le propone don Joaquín Diego Fajardo, por cobro de pesos; previ-

niéndole que en el mismo acto se tentará previamente la conciliación, y que, en su rebeldía, se le nombrará defensor de oficio para todos los efectos del juicio.—Rivera, 30 de Enero de 1908.—*Antonio Caràmbula* (hijo).—Juez de Paz. 3719.v.fb 20.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz. 3409-v.mzo.8.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedido del señor procurador oficial de la Administración de Rentas de este Departamento se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á un fardo conteniendo cincuenta kilos tabaco negro hebra, que fué tomado por los guardias civiles de esta villa Teodoro Sosa, Pablo Caldas y Serafín García en la madrugada del día veinte del corriente mes, para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha, se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que le crean asistir de no hacerlo así se procederá como corresponda en derecho.—Treinta y Tres, 22 de Enero de 1908.—*Julian Goyoaga*, Juez de Paz. 3652-v-fb. 22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Restaurant de la Playa

Participo al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Manuel Pazos toda la parte que en la casa de comercio denominada «Restaurant de la Playa» me pertenecía, situada en la calle Juan D. Jackson número 566, quedando disuelta la firma Pazos y Seijas. Los acreedores deberán presentarse dentro del término designado en la citada ley á cobrar sus créditos en la referida casa de comercio.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Jesús Seijas.* 3782.v-mz-14.

Al comercio y al público

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Ermirio las instalaciones y enseres de la fotografía situada en la Avenida Rondeau número 228. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Isidora A. de Dolce.* 3781.v-mz-14.

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Paggla.* 3780-v-mz.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que la que suscribe ha formalizado compromiso de compraventa con don Manuel de Bolúmburu, para venderle el almacén al detalle de su propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 6. Los que tengan créditos contra esta casa, pueden concurrir á la misma dentro del plazo legal, para hacerlos efectivos.—Montevideo, 16 de Febrero de 1908.—*Dionisia de Barreiro.* 3779-v-mz.14.

Venta de farmacia

Participamos al público que hemos prometido vender al señor Eduardo Garbarino la farmacia denominada «Semería», situada en la calle 18 de Julio número 728, que gira bajo la razón de Insua y C.ª Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*J. Mántaras Domínguez.—Pedro C. Helguera.—Alejandro Insua.* 3774.v-mz-19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Arturo Artecona las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos números 62 y 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Serafín Grimoldi.* 3773.v-mz-19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de don Juan Seveso la herrería denominada «Relámpago» de mi propiedad, situada en la calle Orillas del Plata número 129. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Fidel Di Blase.—Juan Seveso.* 3771-v-mz.12

Al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos vendido á don Antonio Brugo las existencias y útiles que tenía nuestra casa de comercio en el ramo de fonda establecida en Santa Clara de Olimar, Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de dicha ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Francisco y Carlos Carugati.* 3769-v-mz.17.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Miguel Motta la casa de comercio de su propiedad, situada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Larrañaga. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse dentro del término legal.—Salto, 12 de Febrero de 1908.—*Julio M. Montes de Oca.* 3767-v-mz.12.

Empresa "La Tutelar"

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender al doctor don Pedro Hormaeche y á don Antonio Casás, la Empresa de asistencia para enfermos, denominada «La Tutelar», situada en esta ciudad, calle Uruguay número 211, esquina Daymán (altos). A fin de que los que se crean con algún derecho lo deduzcan dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Juan María Argerich.—Antonio Sepe.—Pablo Barbé.—Pedro Hormaeche.* 3763-v-mz.17.

Farmacia "La Tutelar"

Al público y al comercio se hace saber que se ha prometido vender por don Alfredo Casella á don Antonio Casás y C.ª, el establecimiento denominado Farmacia «La Tutelar» con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Uruguay número 209, esquina Daymán números 82 y 84, previniéndose á los que se consideren acreedores de la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días contados desde la fecha —Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Alfredo Casella.—Antonio Casás.* 3762.v-mz.17.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don José Benito González, los armazones y mostrador de mi casa de comercio situada en la calle Joanicó números 66 y 68, esquina Artes, en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*María Antonia D' Alisanti.* 3761-v.mz.11

Café vendido

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de negocio, ubicada en la Avenida de la Paz número 8, al señor Melitón Estévez.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa, dentro de los 30 días, á cobrar sus respectivos créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Claudio Rissoto.* 3752-v.mz.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo y Alonso é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño, que teníamos establecido en la calle 18 de Julio N.° 383, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Félix y José Guelfi.* 3748-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Mateo Tedesco el comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en la calle Reconquista número 195. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligaciones.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Cataldi D'Albora y C.ª* 3747-v-mz-15.

Venta de "baar"

Habiendo prometido en venta á don Domingo Arnelli las existencias del «Baar» que poseo en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 184, ruego á mis acreedores se sirvan concurrir á la escribanía del señor Gascue, calle Sarandí 174, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908. —*Manuel Casal.* 3746.v-mz.8.

Al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que he vendido á don Héctor Ribas mi casa de comercio en el ramo de comestibles y depósito de frutos del país, sita en el Bosque de San Agustín, Sauce (Departamento de Canelones). Deberá presentarse cualquier reclamo en la misma casa.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Luis A. Carlevaro.* 3744.v-mz.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Méndez y Mira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de las Seis Esquinas», que tenía establecido en la calle Ituzaingó números 214 y 216, Reconquista 176 y Brecha 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José María Dubra.* 3743-v.mz.7.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle incluso la fonda y el billar, que tenía establecido en la calle La Meca sin número (Barrio Capurro) del Paso del Molino de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—Por poder de don *Ignacio Icart Alvariza, Antonio Icart Alvariza.* 3742-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Juan Vázquez y don Domingo Oterelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén 19 de Septiembre de 1897» que tenía establecido en la calle Soriano núm. 2, esquina á las de General Liniers y Ciudadela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3741-v.mz.7

Venta del Teatro Edén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender á los Sres. Angel Savio y Francisco Costa, todas las existencias de mi propiedad, establecidas en el Teatro Edén, calle Yacaré núm. 12. Los acreedores deberán presentarse en el citado teatro á cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo señalado en la citada ley. También comunico que no obstante la referida venta, quedaré siempre y en calidad únicamente de empresario.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Camilo Tarantini.* 3737-v.mz.7

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Ibargoyen hermanos las existencias de nuestra casa de comercio, que tenemos establecida en el Departamento de Minas, paraje denominado Polanco de Barriga Negra. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa ó en la de los señores Balparda y Cia., en Montevideo, Avenida de la Paz número 10, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908. — *Anchorena y Jaso.* 3732-v.mz.6.

Venta de negocios

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Diez, Baroni y Michelena todas las existencias y demás anexos de mi casa de comercio que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y á don Angel Gastambide la herrería y carpintería, cuyos ramos tengo establecidos en San Jorge, 5.ª sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de 30 días á los efectos que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, 7 de Febrero de 1908. —*José María Garicano.* 3731-v.mz.6.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Marcos Luis Dall'Moliu mi casa de comercio sita en esta villa, en los ramos de almacén y despacho de bebidas al por menor; debiendo todos los que se consideren con algún derecho comparecer á deducirlos en la forma y dentro del término que establecé la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Rogelio S. Pintos.* 3730-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José García y José Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Chucarro número 55, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José Pérez.* 3729-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carmelo Tolve las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 90, esquina Defensa Chica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Arraiz y Barrere.* 3728-v.mz.6

Venta de restaurant

Habiendo prometido vender á los señores José M. Miras y Juan Portela, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto [illegible] esquina Ituzaingó núm. 287, en el [illegible] núm. 15, y café, denominado «Al [illegible] ramo de restauran que se consideren [illegible] Gastrónomo Genovés», los negocio [illegible] acreedores ó con derecho á dicho [illegible] deben presentarse á la citada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. Ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Cárlos Ardriss.* 3727.v.mz.6

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa bajo la razón de Evaristo Telmo Pérez y C.ª en el ramo de abastecedores de carne, quedando á cargo del señor Pérez las cuentas á cobrar.—Santa Lucía (Canelones), 5 de Febrero de 1908.—*Evaristo Telmo Pérez.—Eugenio Martínez.* 3724.v-mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Gabriel Borrás, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y anexos, gira en ésta Villa bajo la razón de Primitivo Cuitiño y Compañía, cuya sociedad la formábamos los que suscribimos el presente aviso. Que en virtud de esa disolución todo el activo de la casa de comercio perteneciente á la citada sociedad, quedará de la pertenencia del señor Cuitiño, siendo de cargo de este mismo señor, satisfacer el pasivo. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Villa del Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Primitivo Cuitiño.—Pedro Salaberry.* 3722.v-mz.5.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores don Julio Nicolas y don Ramón Loriente mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en esta ciudad, calle Independencia número 87. Los que se consideren acreedores o con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Luis Dinapoli.* 3720.v.mz.5.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido á don Eladio Aguerreberry la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la Costa del arroyo Tala, 12.ª sección del Departamento de Canelones. Y á los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación por el término de treinta días.—San Bautista (Canelones), 4 de Febrero de 1908.—*José Domínguez é hijos.* 3716-v.mz.1.°.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccaro mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 287. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de treinta días con sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Pablo Brulé.* 3711-v-mz.1°.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Antonio Rey y Nicolás Novaro en el ramo de colchonería y fábrica de baules, situada en la calle Paysandú números 121 y 123, quedando el activo y pasivo á cargo de Antonio Rey; y de acuerdo con la ley convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en dicha casa de negocio.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Nicolas Novaro.—Antonio Rey.* 3712-v-mz.1°.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con fecha de hoy, el Escribano Público don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación «Olivera Calamet y Méndez Alcain», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Servando Olivera Calamet.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908—*Servando Olivera Calamet.—Jacinto Méndez Alcain.* 3706-v.fbro.23.

Al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don Manuel Coppetti, mi parte que en el establecimiento de mueblería y carpintería tenía en la calle Canelones N.° 381CE. Los que se consideren con derecho á cobrarme, pueden presentarse dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Charrúa 17.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Manuel Dapueto.* 3702-v.feb.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Springer Figueroa y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Municipio N.° 150, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Alberto Rey y Hno.* 3701-v.feb.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Juan Cicolo y Cía. en el ramo de almacén, situado en la calle Maciel núms. 1 y 3, quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan Cicolo; y de acuerdo con la ley, convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el expresado almacén.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Juan Cicolo.—Juan Marabotto.* 3699-v.fb.28.

Venta de almacén

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Tomás Obiol y C.ª mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rincón número 278. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*P. L. Dugros.* 3698-v.mzo.6.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Méndez Couto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 171, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos [illegible] para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Juan Zunino y C.ª* 3696-v.feb.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Ernesto Cirio.* 3695-v.feb.27.

Formación de sociedad

Participo al comercio que en la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle San Salvador número 275, que giraba bajo la firma de Carlos Saporiti, desde esta fecha ha entrado á formar sociedad en el negocio nombrado don Carlos Pozzi, y por consiguiente girará bajo la razón social de Saporiti y Pozzi. Si alguno se considera acreedor contra la firma anterior, se servirá pasar por dicha casa dentro de los 30 días fijados por la ley, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Carlos Saporiti.* 3694-v.feb.27.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Tiburcio Rodríguez y Francisco Oñeialdeguy, el almacén de comestibles al menudeo que poseo en la ciudad de San Jose, calle 18 de Julio esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días en la misma ciudad, calle Montevideo número 70.—San José de Mayo, 1.° de Febrero de 1908.—*Annibal Lacroix.* 3693-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la

sociedad comercial que teniamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Brecha número 2, de esta ciudad, cuya casa giraba bajo la firma de Esteves y Gallego, separándose de esta sociedad el señor Gallego y quedando el activo y pasivo á cargo de don Leonardo Esteves. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de 30 días de esta fecha. Pasado dicho término, el señor Gallego no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1908.—*Leonardo Esteves.—Manuel Gallego.* 3692-v.mz.6.

Almacén por mayor

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los Sres. Percontino y C.ª las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor tenemos establecida en la calle Uruguay números 322A y 324.—Habiendo quedado el pasivo y créditos á cobrar á nuestro cargo, hemos establecido el escritorio en el mismo local, donde pueden concurrir los interesados todos los dias hábiles. Al mismo tiempo, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro de treinta dias, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Bravo y Rodríguez.* 3691-v.mz.6.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Gabriel Fuentes el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas denominado «El Toscano» situado en La Teja, de éste Departamento. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio, dentro del término de treinta dias á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —La Teja (Montevideo, 1.o de Febrero de 1908.—*Adelindo Piattelli.* 3686.v.mzo.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Carlos D. Tonnelli la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Capurro número 54. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse en ella á sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Nicolás Castagnetto.* 3685-v.feb.26.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que tengan créditos contra la casa de comercio sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 79A, propiedad del que suscribe, que deben presentarse á la misma casa, dentro del término legal, pues ésta ha sido prometida en venta á favor de los señores Juan Ruiz y José Soeiro.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Santiago Franchetti.* 3684-v.feb.26.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público la disolución de la firma social Erosa y Etchemendy, como también la venta que hace el señor Erosa á favor de don Pedro F. Iros, de toda la parte que en la referida sociedad tenía. Los acreedores deben presentarse á percibir el importe de sus créditos en el domicilio social, calle Mercedes números 299 y 301, dentro del término señalado en la citada ley.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Erosa y Etchemendy.* 3681.v-f-25.

Venta de negocio

Hago saber al público que he concertado con los señores Pedro Ferrer y Hnos. venderles el establecimiento comercial que poseo en el ramo de café y confitería en la calle Rivera números 364 al 370. A fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo de 30 dias como fija la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 31 de Enero de 1908. —*Ignacio Bauzada Puentes.* 3678.v-mz-5.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco todas las existencias que constituyen el establecimiento de zapatería situado en la calle 18 de Julio 352A. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Del Pozzo se servirán presentarlas en el mismo establecimiento, dentro de los 30 dias á contar desde la primera publicación de este aviso, para ser pagadas. Pasado que sea ese término, el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto y se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Gaudencio Del Pozzo.—Jacinto G. Barlocco.* 3677-v feb.25.

Disolución de sociedad

Por documento de 30 de Enero del corriente año, don Saturno Muñoz, socio de la firma Muñoz, Molinari y C.ª, propietaria del establecimiento denominado «Panadería y Fidelería Fin de Siglo», ha prometido ceder á favor de su socio don Juan Molinari todos los derechos que tiene en dicha sociedad,—quedando el pasivo á cargo del señor Molinari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, así se hace saber á los acreedores.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Muñoz, Molinari y C.ª* 3676-v-feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Pedrosa y Pérez Vila giraba en ésta plaza, para la dirección y negocios de la litografía «La Sud Americana», calle Treinta y Tres número 117, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio don Santiago Pedrosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores de esta firma presentarán los justificativos de sus créditos en la casa preindicada, dentro del plazo de treinta dias, contados desde ésta fecha.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Santiago Pedrosa.—Antonio Pérez Vila.* 3672.f-25

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Aniceto Ardauz mi establecimiento de herrería, situado en la calle 18 de Julio 377 (Unión). A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta dias en mi casa, calle Asilo número 73 (Unión), hago la presente publicación.—Villa de la Unión (Montevideo), 30 de Enero de 1908.—*Leopoldo Platero.* 3671.v-f.25.

Venta

Habiendo vendido á los señores Pascual y Juan Paladino la farmacia «Revella», que giraba bajo la razón social de Herrero Hnos, sita en la Unión, calle 18 de Julio 184, y en cumplimiento de la ley, se avisa á todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicha farmacia, se presenten en el término de 30 dias á casa del señor escribano don José S. Gascue, calle 18 de Julio número 164, con sus correspondientes justificativos.—Villa de la Unión, Montevideo 29 de Enero de 1908.—*Herrero Hnos.* 3670.v-mzo.1º.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que don Antonio Bianchi ha prometido vender á favor de los señores Carlos Gilardo y José Dotta las casas de comercio en el ramo de confitería situadas en esta ciudad calle Soriano número 40 A, y Andes 149 A, advirtiendo al mismo tiempo que las cuentas pendientes deberán ser presentadas en la primera de las casas citadas dentro del término legal.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Antonio Bianchi—Carlos Gilardo.—José Dotta.* 3669.v-f-23.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Marcos la casa de comercio que en el ramo de colchonería y baulería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 14 A y 16, denominada «La Moderna». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus derechos, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Manuel Cancelo.* 3667-v.mz.1.º.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Joaquín A. Tassistro, el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad calle Soriano esquina á la de Ejido. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Martino Taborelli.* 3665-v. feb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aníbal D. Perera y don Norberto González, del comercio de Arroyo Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y materiales de construcción tengo situada en la quinta sección del Departamento de Flores, Puntas de Pintos. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Pintos, 15 de Enero de 1908.—*Bautista Fagalde.* 3662-v.fb.23.

Aviso

Hago saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano de éste pueblo don Antonio Aller, he obligado en venta á los señores don Antonio Vargas y don Santiago de Iraurgui, todas las existencias y útiles de la «Fonda Italiana», de mi propiedad, establecida aquí, en la calle de los Treinta y Tres.—Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; y si existiese persona con derecho á exigir algún crédito debido por mí, como dueño de la referida fonda, deberá presentarse á cobrarlo en mi domicilio, dentro de 30 dias contados desde el dia en que este aviso vea la luz.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, 24 de Enero de 1908.—*Carlos Tabacchi.* 3661-v.fb.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Olazarri, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 379, esquina Ejido, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Juan Heguy.* 3657-v-fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Acuña y Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Colonial», que tenia establecido en la calle Reconquista número 183, esquina á la de Juan C. Gómez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Enero de 1908. —*Juan Facundo Pérez.* 3656-v.feb.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel Azconegui, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo del León», que tenia establecido en la calle 18 de Julio número 630, esquina á Cuchilla Grande de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Maroñas (Montevideo), 25 de Enero de 1908.—*Carmelo Tolve.* 3654.v-fb-19.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Laffitte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 243, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*Florencio Peña.* 3653-v.fb.19.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Salvador Montes el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juncal núm. 1. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 dias, en la calle Ituzaingó num. 173.—Montevideo, 15 de Enero de 1908.—*López y Horjales.* 3618-v.fb.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior.

CAPITAL

A

Abal Hnos. y C.a
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maslel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Rovido Manuel

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Febrero de 1908

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.º	CINCO Ayudantias de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantia	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandi del Yi—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 4	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 14	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado	Sarandi Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandi Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado num. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado num. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos; de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL